ala Señor por si se conformaban con el y prestaban tambien su firmas que en efecto asi sucedio. Por ultimo el Señor Presidente comunicó ala Diputacion que acababa de recivir un extraordinario con la plausible noticia dela Batalla ganada por nuestras tropas contra las del Principe Rebelde el 22. del corriente en las alturas de Aranzana, y con la fecha del 26. en que se hallaba inserta la Real Convocatoria para la celebracion delas Cortes generales del Reyno con señalamiento del 20. de Agosto proximo para su reunion, y el Real decreto para la eleccion de Procuradores a ellas, poniendo en seguida sobre la mesa para que el Sr. leyere un exemplar dela fecha aquella y otro dela extraordinaria que contenia el parte oficial dela accion indicada, y leidas una y otra la Diputacion acordó la reimpresion y circulacion alos Pueblos dela Real Convocatoria y decreto para la eleccion de Procuradores, y que la Sria. procurase ir adelantando y anticipando los trabajos que fuese posible para el mejor desempeño delas funciones que ala Diputacion tocan en el asunto, y se levantó la sesion.

El Presidente.
Villatta

P. A. D. L.
Vicente dela Reg.a
Sria.

Sesion del 5. de Junio de 1836.

Señores
Gobernador Civil
Sero Alvarez
Somoza
Osorio
Sagero
Bilarino
Varela Ulloa

Dispuesta por el Señor Gobernador Civil la reinstalacion de esta Diputacion provincial para preparar la eleccion de Procuradores a Cortes conforme al Real decreto de veinte y uno de Mayo ultimo y expedida la correspondiente convocatoria a todos los Señores con excepcion los que almaxfer se expresan, y convenidos en sesion se leyó el acta dela anterior, y aprobada, el Señor Presidente tomo la

palabra para manifestar cual era la causa y objeto dela convocatoria y en seguida presentó un expediente instruido en el Govierno civil a consecuencia de comunicaciones y oficios del presidente del Ayuntamiento de Rivadeo sobre extracion de Maiz de aquel partido, con cuya ocasion se trató tambien dela que se hacia de fermento de esta Capital, quejas en pró y en contra producidas, y providencias adoptadas por su Ayuntamiento, y por el mismo Govierno civil, y despues de una ligera discusion se acordó pasasen los antecedentes a una comision compuesta delos Señores Soto Alvarez, Sayao, y Villarino para que examinandolos informasen y propusiesen ala Diputacion lo conveniente para tomar la mas pura y acertada resolucion.

Inmediatamente se pasó al asunto de elecciones, y se leyó el Reglamento citado contrayendo particularmente la discusion alos articulos relativos ala justificacion de electores como premisa antecedente de aquel, y despues dela competente discusion en que hablaron los Señores Presidente, Osorio, y Villarino, se acordó nombrar una comision que con la urgencia y tino que la materia exige propusiese un plan de egecucion sencillo y metodico al paso que claro y seguro, al cual debieren de arreglarse los Ayuntamientos para evacuar las noticias e informes que es indispensable pedirles, y tambien las demas autoridades o personas que hayan de intervenir en la clarificacion, resultando miembros de aquella los Señores, Somoza, Osorio, y Varela Villoa. Finalmente se acordó celebrar la proxima sesion el miercoles ocho del corriente encargando alas comisiones procurasen presentar para ella su trabajos, y se levantó esta.

El Presidente.
Villatte

P. A. D. D.
Vicente de la Riega
Secretario.

Señores
Gobernador civil
Alvarez
Somoza
Osorio
Sayao
Villarino
Varela Villoa

Sesion del 8 de Junio de 1836.

Leida y aprobada el acta dela anterior, la Comision a que habia pasado el expediente sobre extraccion de granos de esta Capital y dela del Partido de Rivadeo, presentó su dictamen concebido en

los terminos siguientes. La comision dela Diputacion encar
gada de informar sobre la conveniencia ó perjuicio dela me
dida gubernativa dictada por el Presidente del Ayuntamiento
de esta Capital prohibiendo la extraccion de trigo de ella, es
pediente formado con este motivo, en el cual se halla tambien
el acuerdo de aquella Corporacion de 18. de Mayo ultimo exigiendo
ulteriores noticias delas existencias entrojadas en el Pueblo, y ordenes
expedidas alos Alcaldes de Barrio para que previo reconocimiento
con una Varon exacta de todas las que hayan en sus respectivos cuar
teles; no menos que dela consulta echa por el Ayuntamiento de
Pilatodo de 22. del mismo sobre la extraccion de Maiz y disposi
cion tomada para que este se beneficie tan solo alos vecinos y na
turales del pais, no necesita llamar de nuevo la atencion dela
Corporacion para persuadirle la ninguna necesidad de esas extraordi
narias como ruinosas medidas, y confirmar las justas tomadas por
el Gobierno civil enla materia, tan clara y terminantemente decidida
por las Leyes vigentes.

La Comision no puede comprender que motivos de publico
interes, hayan podido influir enlos Ayuntamientos: en el de Lugo
para tomar una disposicion meramente local y de Pueblo, ni en que pue
da fundarse el de Pilatodo, y aquel conociendo el precio del trigo, la abun
dancia en que se halla el pais, la escasez de numerario, la pusilanimidad
y mediana cosecha el ver que está aun mucha parte dela pasada, y las
razones legales conocidas de todos, de economia y de justicia que
favorecen la exportacion.

La cuestion ha sido esta dela mayor atencion ampliamente ilustrada
discutida y decidida por todos los economistas que ademas de condenar
generalmente las Leyes restrictivas como opuestas al interes y propiedad
industrial, comercial, nacional, y particular, convienen en el libre ejer
cicio, y comercio de granos, y en defaltar, cuando en casos muy singulares
al interes personal por lo perniciosa que es cualquiera providen
cia que en contrario pueda tomarse. Los inconvenientes delas trabas
puestas ala circulacion de una á otra Provincia, son tan absurdos
que la Diputacion los conoce, aunque la comision se fija en este
punto ¿ Qual es el efecto dela libertad del comercio interior de granos,
sino el comprarlos donde estan mas baratos, y en donde por consi
guiente hay necesidad de venderlos para llevarlos adonde son mas
caros, y donde por lo mismo hay precision de comprarlos? ¿ Que

otra cosa es el cosechero, el traficante, y el propietario, mas que un comerciante que vende lo que le sobra para comprar lo que necesita? ¿En que se diferencia esta mercancia de cualquiera otra? ¿Que razon hay ni puede haber para asi acorpellar en su origen la libertad del Comercio

La disposicion seria injusta sino consultase el interes general de sus comitentes, y si permitiese gravar a los unos perjudicando a los otros; cuantos años hace que el propietario vi menguar su fortuna y su patrimonio con la baja de los frutos, y se resiente del desequilibrio de estos con el precio de los frutos y articulos de su comodidad y gusto? El comun de la fanega de Centeno (especie mas abundante en la Provincia) era de Seiscientos Reales, que bajando a doce, a tres, y diez y seis, causó un quebranto de consideracion en los Capitales, en el valor esencial de las fincas, y por consiguiente en las contribuciones, cuyo ingreso minoró a proporcion. Nada puede en esta estacion la clase proletaria, por que viviendo esta de los frutos, aumentan el precio a proporcion del valor de las primeras materias que son las Reguladoras de aquellos. Tampoco puede servir para la prohibicion que se intenta la escasez que se presagia de la proxima cosecha, porque esta no debe atribuirse a la Provincia de Lugo, ni a Galicia, sino calcularse en todo el Reyno, y Castilla basta por si sola para surtir todos nuestros mercados.

El interes del Reyno pide la exportacion: los frutos producidos de nuestro suelo y abandonados en el la Metamorfosis, y el impedirla, y el paralizar la circulacion, no solo es obrar contra los verdaderos intereses de los Pueblos, sino hacerse ademas culpable para la Nacion, porque en ella, y entre sus Ciudadanos hay leyes claras, expresas, y terminantes que la prohiben, y contra las que no hay argumento.

Jamas en España ha estado este tratado absolutamente prohibido. Extraer del pais los granos fue expresamente abolido en Real cedula de 11 de Julio de 1766 que forma la Ley 11 tit. 13 lib. 7. de la Novisima Recopilacion. Tampoco se prohibió absoluta y terminantemente la extracion para la fuera del Reyno, sino limitada al precio de ellos, segun puede verse en las Reales cedulas de los años de 1766, 67 y 62 y en todo el Libro 7. titulo citado de la misma Recopilacion. Lo mismo se acordó en las cortes modernas de todas epocas, inclusas las de 1820. en Real orden de 23 de Enero del mismo pasado de 1824. comprensiva de doce articulos terminantes, y en otra dada en Aranjuez a 6 de Mayo de 1834. Lemos, que toda disposicion contraria es una infraccion de estas Leyes vigentes

Si siempre opuesta al sistema actual, la segunda pregunta del Ayuntamiento, se manda a los Alcaldes de Barrio reconocer las Lanchas particulares. Las Leyes fiscales propias de la Hacienda absolutas estan en desuso, son violentas, atacan la propiedad, y ofenden

ala persona, produciendo perjuicios muy trascendentales. Asum
iendo la necesidad aprobaba el echo, su resultado solo se ceñir
deria alos muros dela Capital, cuyos propietarios serian los per
judicados.

Pudiera la comision estenderse a pormenores enla materia,
podria presentar una memoria sobre el Comercio de granos,
sobre el modo de verificarlo y por que manos, si por las del agricul
tor, ó por las del traficante, sobre la importacion, y exportacion
y cuando y como es necesaria una y otra, pero ofenderia la ilus
tracion dela Diputacion con tan larga como inecesaria historia
y fundada enlos antecedentes este dictamen que se deve mandar
al Ayuntamiento de Lugo y Ribadeo, que en cumplimiento de
las Leyes vigentes, no se opongan por precepto alguno al libre
trafico dela venta y esportacion de granos, sobre leyendo en todo
procedimiento, y conduciendose en tan delicado asunto con la debida
circunspecion sin mezclarse en cosas agenas a sus atribuciones.
La Diputacion sin embargo resolverá lo mas justo. Lugo Junio 7. del 1836.
El Diputado por Lugo = El Subdelegado de Rentas. Jose Alvarez = El Diputado
por Monforte = Vehido que fue se aprobó sin discusion, mandandose
transcribiese por via de informe al Gobierno Civil.

En seguida la comision encargada de redactar el plan
de instruccion que habia de darse alos Ayuntamientos para que
metodica y uniformemente suministrasen las noticias necesa
rias para clasificar entre todos los vecinos dela Provincia los que
deban ser electores en la de Diputados á las proximas Cortes con
arreglo alos Reales decretos de veinte y cuatro de Mayo ultimo, pre
sentó el que ala letra dice = La comision encargada de proponer
los medios mas prontos y eficaces para la formacion dela lista electo
ral que prescribe el articulo noveno del Real decreto de veinte y cuatro
de Mayo ultimo, apesar de hallarse sin ningun antecedente ni
noticia que pueda ilustrarla en materia tan embarazosa, somete
ala deliberacion dela Diputacion el proyecto siguiente =

Real decreto de veinte y ocho de Mayo, se inserta literalmente

Segun el Real Decreto que antecede, y en uso delas atribucio
nes que se conceden alas Diputaciones Provinciales, la de Lugo
ha tenido por conveniente acordar los articulos siguientes.

1º

Los Ayuntamientos al recibo de esta circular con preferencia a toda
otra atencion, y asociandose si lo tienen por conveniente delas personas.

que puedan auxiliarlos, reunirán todos los padrones de contribuciones, Bifiulas de furos civiles y repartimientos que se hayan echo en toda la comprension de su Distrito, y con vista de ellos y de cuantos medios consideren oportunos formarán un estado conforme al adjunto.

2º

Como algunos vecinos especialmente los Hacendados tienen rentas y pagan contribuciones en diferentes distritos municipales sin que por esto contribuyan vecindad mas que en uno, cuantos se hallen en tal caso presentarán por si ó por medio de sus Mayordomos ó Administradores, una relacion clara y distinta de las contribuciones que les cargan por los bienes que cultiban, rentas que cobran, ó industria que egercen. Si en el termino corto que al efecto les señalarán los Ayuntamientos para que de ningun modo se entorpesca esta operacion, no pudiesen dar la relacion, espresarán almenos los Ayuntamientos en donde son contribuyentes, con expresion del partido Judicial a que pertenecen.

3º

Los Ayuntamientos valiendose de los mismos datos que marca el Articulo 1º formarán una relacion de los forasteros que pagan alguna contribucion dentro del Distrito municipal con espresion del nombre, vecindad, y cuota que satisfacen.

4º

Todos aquellos que con arreglo al Articulo 7º del real decreto de elecciones tienen derecho a esas elecciones, serán anotados en las casillas de oficios y observaciones del estado que acompaña, asi como en la de notas lo serán cuantos tengan algunos de los obstaculos que prescribe el Articulo Ocho, aunque por otra parte sean mayores contribuyentes.

5º

Las noticias que se piden deben estar reunidas, y la operacion concluida por los Ayuntamientos el dia dieciocho del corriente, a fin de remitirlas al dia siguiente.

6º

Toda esta operacion será pública pudiendo concurrir a ella y presenciarla cuantos quieran: al efecto los Ayuntamientos si lo tienen por conducente llamarán a Concejo ó Junta general a todos los domiciliados en el mismo dia en que esten reunidos todos los datos y cualquiera reclamacion que se haga se anotará en la casilla

de observaciones del escrito que se ha de remitir entendiendose esto sin perjuicio delas que puedan hacerse ante esta Diputacion Lugo Mayo dho dia mil ochos. sesenta y seis = Romualo Osorio = Semora = Jose Vazela Ulloa y Saavedra =

Adicion y otro particular

7.º

Ella dia diez y nueve concurrieron ala Cavera de Partido dos representantes por cada Ayuntamiento con los trabajos anteriores, afin de verificar bajo la presidencia del Diputado del Partido, ó dela persona que señale la Diputacion la lista electoral y facilitar las operaciones ulteriores = Osorio =

Hecho igualmente fue desechado por no contemplarse suficiente para ecsamarlo el termino que podia concederse alos Ayuntamientos, sin embargo de que por todo lo demas merecio la aprobacion de todos los Señores. Acto continuo el Señor presidente leyó y puso adicision el que en su concepto debia adaptarse. El mismo Señor Presidente a indicacion de algunos delos demas vocales hizo en el varias modificaciones y adiciones que se tubieron por oportunas, y declarado suficientemente discutido fue aprobado en los terminos y forma que a continuacion se expresa, habiendose abstenido de votar los Señores, Osorio, Semora, y Vazela Ulloa como de la Comision.

Con el objeto de cumplimentar una Diputacion los Reales decretos de 24 y 28. de Mayo ultimo insertos en el Boletin Oficial de esta Provincia numeros 46. por los cuales S. M. se ha servido mandar se proceda ala nueba eleccion delos Diputados alas proximas Cortes, que han de revisar el Estatuto Real de acuerdo con la Corona, ha determinado que los Ayuntamientos la suministren los datos y noticias necesarias en la forma y tiempo que demuestran los siguientes articulos.

Articulo 1.º Exigiran de cada uno delos contribuyentes residentes dentro de su Distrito municipal, una papeleta espresiva de su nombre, edad, Parroquia y contribucion que por todos conceptos paga anualmente dentro ó fuera del expresado Distrito.

Art. 2.º Formaran al mismo tiempo una lista de todos los individuos caveras de familia mayores de 25. años que residan en su distrito y que fuesen. 1.º Abogados con dos años de estudio abierto: 2.º Medicos, Cirujanos, Latinos ó farmaceuticos con dos años de ejercicio de su profesion: 3.º Doctores ó licenciados. 4.º Arquitectos, pintores

ó Escultores con titulo de Academicos delas bellas artes: 5.º Catedraticos de ciencias, humanidades, ó algun otro ramo de literatura, con exclusion delos maestros de primeras letras, gramatica latina ó idiomas estrangeros: 6.º Individuos del Egercito, dela armada ó de Milicias provinciales, tanto en activo servicio como retirados que tengan la graduacion de Capitan inclusive arriba, siempre que no pertenezcan alos Cuerpos que se hallan en esta Provincia. y 7.º Jefes y Capitanes dela Guardia Nacional.

Art. 3.º Reunidas las papeletas y concluida la lista que lo estará inexcusablemente para el dia 16. del actual bajo la responsabilidad mancomunada de todos los individuos de ese Ayuntamiento, se celebrará un Concejo pleno alo que tendran derecho de asistir cuantos contribuyentes y sujetos designados enel art. 2.º quieren hacerlo, y sin interrumpir este acto por motivo ni pretesto alguno se formará apresencia de todos una lista general delos contribuyentes que hayan presentado sus papeletas, en la que Parroquia por Parroquia se escribirán sus nombres, cuota que pagan, y demas particularidades que contienen en aquellas.

Art. 4.º No se incluirá enla lista de contribuyentes, ni enla de que habla el art. 2.º individuo alguno que no sea hijo de padres libres, que sea estrangero no naturalizado, ó que aunque lo esté, no se haya casado con Española, que se halle procesado criminalmente, ó haya padecido por sentencia legal penas corporales aflictivas, ó infamatorias, sin haber obtenido Rehabilitacion, que estubiere bajo interdicion Judicial por incapacidad fisica ó moral, que esté quebrado ó fallido, ó en suspension de pagos, ó con sus bienes secuestrados, ó que sea deudor alos caudales publicos como segundo contribuyente.

Art. 5.º El Ayuntamiento aclarará enel acto las dificultades que ocurran acerca de estero ó defecto enla cuota que paguen los contribuyentes bajo el supuesto de que la Diputacion castigará con el mayor severidad cualquier fraude que ulteriormente se descubra.

Art. 6.º Concluidas ambas listas, esto es la de contribuyentes y la indicada en el art. 2.º pasará inmediatamente con ellas y con las papeletas que sirven de comprobante ala de contribuyentes, un individuo del Ayuntamiento quien las presentará sin escusa alguna ai esta Diputacion enel dia dieyocho del corriente, y entregará en su Secretaria bajo el correspondiente recibo. Si lo que no es de esperar, hubiere enla Provincia algun Ayuntamiento, cuyas listas no estén en poder dela Diputacion el dia señalado para poderlas esta examinar enel siguiente dia y mes, sufrirá una

multa de cincuenta ducados a favor de la Diputacion, mas
comunicandose entre todos los concejales, incluso el secretario, sin perjui-
cio de separar a este último de su destino, y de formar causa criminal
á aquellos.

Art. 7.º Suspenderán los Ayuntamientos para cumplimentar esta
orden cualquiera otros asuntos por graves que sean en que estén
entendiendo, ocupandose exclusivamente de este, y trabajando dia y noche
hasta darle fin; supuesto que no há de admitirse por esta Diputacion
disculpa alguna mientras su responsabilidad hasta obtener el Visto
de que trata el artículo anterior.

Art. 8.º Los gastos indispensables que se ocasionen en el cum-
plimiento de estas disposiciones, se abonarán en cuenta a los Ayun-
tamientos justificados que sean devidamente

Art. 9.º Las listas se formarán exactamente con arreglo
a los modelos que acompañan.

Los Ayuntamientos a quienes de ningun modo puede pre-
sentarse dificil de comprender ni se olvidar cuanto queda dispues-
no duda la Diputacion que conociendo al mismo tiempo lo mucho
que deve influir en la felicidad de los Españoles, se esmerarán
en cumplimentarlo, sin darla lugar a que ponga en practica las
conminaciones que en otro caso no podrá menos de llevar a efecto
con todo rigor. Dios gue a V.S. muchos años Lugo 8. de Junio de 1836. El
Presidente. Jose Garcia de Villalta. P.A.D.D. Vicente de la Vega Sec.º

Por ultimo se acordó oficiar a todos los Subdelegados de Fomento
en cuyos partidos se comprenda algun Pueblo de esta Provincia para
que se sirvan prevenir a una Escuela ó Maestro general comprensiva
de todas las parroquias para que cobren la contribucion de escuelas
en los mismos.

Con lo cual se dió por concluida la sesion de este dia, quedando se-
ñalado para la proxima el dia del corriente a las once de la mañana

El Presid.te
Villalta

P.A.D.D.
Vicente de la Vega
Sec.º

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Somoza
Osorio
Cayoso
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del 11 de Junio de 1836.

Leida el acta anterior fue aprobada. Acto continuo manifestó el Señor Presidente la necesidad de proceder ala Division de Distritos electorales en cumplimiento delo que se previene en el articulo diez y seis, y capitulo 4.º del Real Decreto de veinte y cuatro de Mayo, y Regla segunda del de veinte y ocho del propio mes, relativos al modo de proceder ala eleccion de Diputados alas Cortes Generales, y abundando en la misma opinion todos los Señores Diputados se acordó por unanimidad dedicarse esclusivamente á efectuarla. Se propuso por varios Señores si convendria subdividir los partidos Judiciales existentes, y despues de aclarado este punto, y ohidas las razones espuestas se aprobó por una mayoridad no conveniente la subdivision.

Presentados varios proyectos de que se dió cuenta, y admitidos á discusion se suspendió la Sesion para continuarla en el dia de mañana y hora de diez de ella.

El Presid.te
Villalta

P. A. de D.
Vicente de la Vega
Srio.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Somoza
Osorio
Cayoso
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del dia 12 de Junio de 1836.

Leida el acta anterior que fue aprobada: se dió cuenta delos proyectos de Division electoral presentados y admitidos á discusion por su orden, tomaron en pie y en cuanto la palabra varios Señores Diputados

y no convencidos bastante ilustrado el asunto, se suspendió la Sesion para continuarla en el siguiente dia y hora de diez de su mañana.

El Presidente
Villalta

P.S.D.
Vicente de la Rosa
Secr.

Señores
Gobernador Intend.
Soto Alvarez
Somoza
Osorio
Bayo
Villarino
Urrutia Ollos

Sesion del dia 12 de Junio de 1836.

Se leyó el acta anterior que fue aprobada. En seguida se dió cuenta por la Sria de un oficio del Ayuntamiento de Sarria acusando el recibo de la circular de ocho del corriente, porque se prescribe a los Ayuntamientos como deben proceder a la formacion de las listas de mayores contribuyentes, y demas que deben componer el colegio electoral, y manifestando no poder presentarse en esta Capital individuo alguno de aquella Corporacion el dia diez y ocho segun se previene en el articulo 6º de la dicha circular sino que se le cual se por fuerza armada, tanto a su ida como a su buelta: se acordó se transcriba al efecto al Exmo Señor Capitan general.

Se dió asimismo cuenta de otro oficio del Ayuntamiento de Castroverde manifestando haver sido sorprendido el conductor de la circular repetida, que se dirigia al Ayuntamiento de Becerreá por una partida de Vecedes en el puerto de Fonmayora, y que la Sria habia repetido otro propio, conociendo los perjuicios que cualquier retardo pudiera ocasionar, se aprobó lo dispuesto, y que ademas se remitiese otro exemplar por el correo.

Se dió tambien cuenta de una esposicion de Mam. Bo, y otros conductores de Sal desde el Pozo de Becerreá a esta capital, en que se quejaban

de que el Administrador de aquel Ramo no queria admitirsela pretes
tando la falta de local para ello, y de que se les seguian graves per
juicios, a que se acordó dirijir por conducto del Señor Governador Civil
de la Provincia la dicha exposicion original al Subdelegado de Rentas
del Partido para que tomase las providencias oportunas. Sin perjuicio
de elevarlo al Señor Intendente.

En seguida se leyó y dió cuenta de una proposicion presentada
por el Señor Villarino para que se formase la Division de distritos ele
torales de la provincia, reduciendo aquellos a seis; y de otra del Señor
Osorio para que se dividiese la provincia en once, con cuyo motivo to
maron la palabra en pró y en contra varios Señores Diputados. De
clarado el punto suficientemente discutido, se procedió a la votacion,
resultando aprobada la proposicion del Señor Villarino, por los Sres
Bayoo, Sto, el autor, y el Señor Presidente, y la del Señor Osorio por
su autor, y los Señores Varela y Somoza.

Acto continuo se leyó la division presentada por el mis
mo Señor Diputado por Lugo, que convertia seis distritos electora
les con arreglo a la proposicion aprobada, y despues de haver hablado
varios Señores Diputados, se acordó en la forma siguiente = 1.er Par
tido. Sarria, y Nogales, su Capital Cerezal. = 2.º Partido. Rivadeo
con Fuensagrada, Capital Meyra = 3.er Partido. Mondoñedo y Viveiro, su
capital Mercado de Ferreyra, Parroquia de S.t Juan de Mafe = 4.º Partido =
Mondonte, y Quiroga, su Capital Mondonte, 5.º Partido Lugo y Villalba,
Capital Lugo = 6.º Partido. Chantada, su Capital idem. El que se aprobó
por unanimidad, y se levantó la sesion

El Presd.te
Villalta

P. A. D. D.
Vicente de la Vega
Secretario

Sesion del dia 16. de Junio de 1836.

Concurrieron a esta sesion los Señores que al margen se expresan en virtud de haver
sido pasado la Sria. de haverse presentado un oficio del Ayuntamiento de la
Capital, consultando si debia seguir contra para la anotacion de la Suma
de cantidades en la lista de contribuyentes en las que se le ha exonerado

Señores del
Governador Civil
José Mopres
Osorio
Bayoo
Villarino
Varela Ollos

señalaban minuto de cerro por razon delos consumos que hacian; se abrio la secretaria, y leida y aprobada el acta dela anterior, se tomo en consideracion el asunto dela convocatoria, y mandó leer el oficio del Ayuntamiento sobre esta materia hablaron varios Señores Diputados, resultando por fin acordado, que se contestara que los derechos Provinciales ó marbien los conque estan gravados los artículos de consumo se exigen delos consumidores é ingresan en el erario, circunstancias una y otra, que no pueden menos de darles el verdadero caracter de contribucion, y que por lo mismo debia contarse con ella para la clasificacion de mayores contribuyentes; pero que cuidara muy particularmente el Ayuntamiento de evitar todo fraude en esta parte arreglando los consumos alos Capitales segun el sistema administrativo que rige en el ramo dela Ciudad. En seguida se dió cuenta de otros asuntos relativos ala Quinta, y se acordaron las contestaciones y providencias que resultan delos expedientes, y se levantó la sesion, quedando señalado para la proxima el veinte y uno del corriente ala hora de costumbre dela mañana.

El Presidente.

Villalta

P. A. D. A.
Vicente de la Vega
Secretario.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Somoza
Cayuso
Villarino
Varela

Sesion del 21 de Junio de 1836.

Presentes los Señores al margen expresados, y recibida la noticia dela imposibilidad de concurrir el Señor Osorio, se abrio la sesion, y leida el acta dela anterior que fue aprobada, la Sria dió cuenta

dela lista general de electores formada por los antecedentes pedidos y suministrados ahora por los Ayuntamientos, y por los que antes suministraran al Govierno Civil cuando la ultima eleccion de Concejales delos pueblos, y enterada la Diputacion de su resultado echó de menos la inclusion delos Canonigos y Dignidades de esta Santa Yglesia que en el censo del Govierno Civil se calculaban contribuyentes de mucho mayor cuota que la menor a que se habia descendido para completar el numero de mil cuatrocientos electores mayores contribuyentes que se necesitaban, los cuales no se habian incluido por no haverlos dado en lista el Ayuntamiento dela Capital; y tomado en consideracion el asunto despues dela competente discusion se acordó incluirlos, y que siendo su numero el de diez y siete mayor que el delos pagadores de ciento treinta y seis rs. ultima clase de contribuyentes que se comprendia, se incluyese toda esta clase.

Determinose por ultimo que la lista general con las modificaciones acordadas pasase ala prensa para que de ella se tirasen doscientos exemplares que por peones fueren conducidos alos Ayuntamientos dela Provincia para la correspondiente fijacion y publicacion con arreglo alo prevenido en el articulo diez del Real decreto de veinte y cuatro de Mayo ultimo, y se levantó la sesion, quedando encargada la Sria de convocar ahora asi que hubiere asunto que la exigiese.

El Presidente.
Villalta

P. A. D.
Vicente de la Rosa
Lozel

Sr. Señores
Gobernador Civil
Alvarez
Somoza
Osorio.
Sayago.
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del 23. de Junio de 1836.

Reunidos los Señores que al margen se expresan, á consecuencia de aviso dela Sria de hallarse presentada una esposicion de D.n Jose Ramon Becerra y Llamas Vecino de esta Ciudad, relativa ala materia de elecciones, se abrió la Sesion, y leyó el acta dela anterior que fue aprobada. En seguida el Señor Presidente mando leer la esposicion aquella y acto continuo el Señor Villarino presentó la proposicion que ala letra dice= Atendiendo de entrar en la discusion dela queja que eleva á esta Diputacion D.n Jose Ramon Becerra sobre olvido de ella en la ley electoral, pido ala misma se sirva acordar segun el articulo catorce, que la discusion sea publica y apoyada abierta, y no contemplandolo necesario, se convoque al Señor Becerra para que ilustrando sus ideas en la materia pueda la Diputacion tomar las medidas mas propias al mejor desempeño con vista de marco azofe de si la discusion. Lugo Junio 23. del 836= El Diputado por Lugo= La cual se tomó en consideracion, y por su consecuencia se mando leer el articulo del Real decreto en ella citado, sobre cuya materia y la dela proposicion, hablaron varios Señores resultando acordado por unanimidad, que desde el 6.to y unico del corriente, y por espacio delos quince dias siguientes se celebren sesiones publicas que empezarán alas once dela mañana, y continuarán las horas que fuesen necesarias para resolver las reclamaciones que ocurriesen sobre la mejor ejecucion y cumplimiento dela ley electoral, a cuyo unico particular deben circunscribirse, y que mediante es demasido estrecho é incomodo para el objeto el local en que se halla la Diputacion, se oficie con el Ayuntamiento de esta Capital para que se sirva franquear su sala de Sesiones y demas piezas que sean necesarias. Igualmente se acordó por unanimidad que la esposicion del Señor Becerra se reserbase para dar cuenta de ella en la primera Sesion publica, y se levantó la de este dia.

El Secretario
Villalta

P. A. D.
Vicente de la Riva
Srio.

Señores

Gobernador Civil
Alvarez
Somoza
Osorio
Sayous
Vilarino
Varela Ulloa

Sesion del Dia de Junio de 1836.

Constituidos en Sesion los Señores que al margen se expresan, se abrio la de este dia, y leyo el acta de la anterior que aprobaron. Acto continuo el Señor Presidente puso en conocimiento de la Diputacion los obstaculos é inconvenientes que ofrecia la ejecucion del acuerdo de haberse de celebrar en la Sala de Ayuntamiento las Sesiones publicas que prescribe el articulo catorce del Real Decreto de veinte y cuatro de Mayo ultimo sobre elecciones segun se lo habian manifestado el presidente é individuos de aquella Corporacion por cuanto se halla muy deteriorado, y casi amenazando ruina tanto el piso como el techo ó cielo de la indicada Sala, en vista de lo cual algunos Señores, propusieron se elegiese por local al interino la Sacristia del extinguido convento de Santo Domingo, y otros la capilla del colegio conciliar; en cuyo acto se mandó pedir al Señor Gobernador Eclesiastico del Obispado la llave de aquella, y como no pudiese conseguirse por de pronto á causa de no allarse el Sugeto que la tenia en su poder, se acordó nombrar una comision que se encargase de buscar local apropósito, y dedar los pasos convenientes asi para facilitar la llave como para preparar los adornos necesarios, resultando individuos de aquella los Señores, Somoza y Vilarino. Despues de lo cual se levantó la Sesion, quedando señalado para la proxima el veinte y seis del corriente alas once de la mañana en el nuevo local que se eligiese.

El Presidente
Cuitalta

P. A. D.
Secretario de la Diputacion
Osorio

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Osorio
Somoza
Sayous
Vilarino
Varela Ulloa

Sesion del dia 26. de Junio de 1836.

A la hora señalada en la Sesion anterior se abrio la de este dia, hallandose presentes los Señores al margen expresados, y leida el acta de aquella, el Señor Osorio, hizo la observacion de que

se omitia ablar del echo de haverse embiado a pedir la llave dela
Sacristia de Santo Domingo, y por no haberse podido conseguir en
el acto que se haria desde ala discrecion dela comision el determi-
nar que fuese aquel local o el otro, delo que se mandó dar razon
en el acta, con cuya adicion se aprobó. El Señor Presidente en segui-
da tomó la palabra para ilustrar al publico acerca del objeto
dela Sesion, despues delo cual mandó dar cuenta delas reclamacio-
nes que se hubieren presentado sobre la materia de elecciones por
consecuencia delo que la Sria lo leyó de una exposicion de D.n Jose Ramon
Becerra vecino de esta Ciudad en que hacia presente ala Diputacion,
que a su modo de ver habia errado tanto en pedir alos contribuyentes por
peletas delo que pagasen anualmente por todos conceptos, mediante esto
daba lugar a que se constituyese en elector quien quisiese, y otros in-
conbenientes de no menor peso, como en la Division que habia echo dela
Provincia en solos seis Distritos electorales por la larga distancia a que
tenian que ir a dar su voto los electores, y dificultades y peligros que
esto ofrecia en las circunstancias presentes, y concluia a que se sirviese
en mendar y reformar sus acuerdos sobre ambos particulares. El Señor
Presidente la puso a discusion dividida en los dos puntos principales que
abraza de base de calificacion de mayores contribuyentes y formacion de
Distritos electorales, y haviendo pedido la palabra el Señor Soto, usó de ella
para manifestar las poderosas razones que habia tenido la Diputacion
para adoptar las resoluciones que impugnaba el autor dela exposicion,
y demostrar la imposibilidad absoluta de tomar otras medidas mas se-
guras de acreditar lo que cada uno pagase por contribuciones al año,
en tan corto espacio de tiempo como el que concedian los Reales decretos de
veinte y cuatro y veinte y ocho de Mayo. Enseguida ablaron los Señores
Vilarino, Osorio, y Señor Presidente vindicando tambien ala Corporacion delas
imputaciones que sele hacian en la exposicion; y habiendo preguntado este
si el asunto estaba suficientemente discutido y dicho los demas Señores
que si, el mismo propuso que provia de resolucion se dijese en el acta que
la Diputacion habia recibido con aprecio las advertencias que sele hacian
en la exposicion, por considerar los efecto del celo y patriotismo de su autor,
aunque no preferibles alo acordado por la misma; con lo cual se confor-
maron los demas Señores excepto el Señor Vilarino que fue de voto de que
no se ablase de tal aprecio. Inmediatamente se dió cuenta de otra expo-
sicion del mismo D.n Jose Ramon Becerra, haciendo presente ala Diput-
acion que en la lista de electores iban comprendidos varios sugetos
que carecian absolutamente de propiedad, y a quienes se habia calificado.

de contribuyentes solo por lo que unos deberan pagar por consumo, como los empleados, y otros por subsidio eclesiastico como los Clerigos, contribuciones ambas que nada debian de figurar para el caso, y concluyendo aqui tambien en esta parte se pusiese la Diputacion tomar mejores determinaciones; y como el autor no señalase personas determinadas que se hubiesen de excluir, se acordó por unanimidad no poder tomarse en consideracion el contenido del papel de que se daba cuenta, el que se debolbiese decretado en estos mismos terminos al autor, quedando copia en la Sria. Despues de esto la Sria manifesto que no habia mas reclamaciones sobre la materia que era objeto dela sesion, y el Señor presidente la declaró levantada, señalando para la proxima el dia de mañana ala misma hora.

El Presid.te
Villatta

P. A. D.
Vicente de la Vega
Secret.

Sesion del 27. de Junio de 1836.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Somoza
Otero
Zapico
Vilarino
Varela Ulloa

Presentes los Señores al margen designados, y dada la hora de las once señalada, se abrió la sesion, y leyó el acta dela anterior en la que se mandó substituir ala palabra agradecimiento de que habia usado la Sria al redactar la resolucion acordada ala primera esposicion de D. Jose Ramon Becerra, la de Aprecio, que la Diputacion habia pronunciado, y adicionar que se acordaria debolver al mismo D. Jose Becerra, la segunda esposicion de que se habia dado cuenta, decretada en la forma y termino que se habia resuelto, quedando copia en la Sria. Con estas modificaciones se aprobó el acta.

Con esta ocasion se trató por incidencia de si convendria publicar por medio del Boletin las actas delas sesiones publicas que sobre la materia de elecciones tiene que celebrar la Diputacion, y el aviso del local en que las celebra, y ambas cuestiones se resolbieron afirmativamente.

En seguida la Sria dio cuenta de una esposicion de D.

Vicente María Lozado vecino de esta Ciudad, terminante a que sele inscribiese en la lista de electores, por cuanto era contribuyente mayor que muchos delos comprendidos en ella, y habia dado su papeleta al Ayuntamiento, expresando pagar cuatrocientos Reales, y como no apareciese esta, ni menos su nombre inscripto en la lista remitida por aquella Corporacion, se acordó; y declaró que informara la misma en el propio dia lo que sele ofreciera y pareciera; y como nada mas hubiese de que dar cuenta sobre elecciones, se mandó despejar el publico, y continuó la sesion a puerta cerrada para tratar delos medios de coaccion que habia de emplearse con los Diputados Jaspeni delos muchos oficios que seles habian pasado para que se presentasen a jurar y tomar asiento enla Diputacion no lo habian echo hasta ahora, y se acordó imponerles la multa de quinientos rs. a cada uno, y que seles oficiara nuevamente para que se presentasen dentro del termino de tres dias contados desde el recibo, bajo doble multa y formacion de Causa conforme al art. 57. del Reglamento; despues delo cual se levantó la Sesion, señalando para la proxima el dia de mañana ala misma hora.

El Presid.te
Ceballa

P. A. D.
Vicente de la Lagra
frio

Sesion del dia 28. de Junio del 836.

Señores.
Governador Civil
Soto Alvarez
Otero
Somoza
Sayod
Vilarino
Varela Ulloa

Constituidos en Sesion los Señores que al margen se expresan, y leida el acta dela anterior que aprobaron, la Sria. dio cuenta delo informado por el Ayuntamiento de esta Capital ala Solicitud de D.n Vicente María Lozada terminante a que sele inscribiese en la lista de electores, y en su vista se acordó que el interesado justificase pagar la cuota de contribuciones que exponia, reservando determinar segun el resultado dela Justificacion lo que correspondiese. Se dio asimismo cuenta de una exposicion de D. Fran.co Miranda y Espoña, D.n Juan Pardo y Prado, y otros vecinos de esta Ciudad, terminante a que se

mandasen inscribir en la lista de electores los sugetos que no lo estubieren
delos comprendidos en la que presentaban juntamente con los Curas
Parrocos que pagasen igual cuota de Subsidio a la que era menester
para ser elector y que se acordase que los demas votasen en los Distritos
de su Vecindad, mediante era notorio que muchos tubieran que abando-
nar sus vecindades y refugiarse a Pueblos distantes de aquellas, ó
donde sin peligro no podrian salir a dar sus votos en las circunstancias
en que se halla la Provincia plagada de Facciosos: y despues de la compe-
tente discusion sobre si para haver de mandar inscribir en la lista
de electores a las personas que por sus nombres y vecindades designaban
los peticionarios habia de preceder alguna clase de justificacion, ó debia
tenerse por bastante el dicho de estos: se acordó que debia preceder justi-
ficacion, solo el Señor Vilarino fue de voto que bastaban la atencion de
tantos como firmaban la solicitud; y por consecuencia delo acordado se
mandó que los Respectivos Ayuntamientos valiendose de cuantos datos
y antecedentes pudiesen reunir, informasen determinada y expresamente
lo que cada uno pagase por contribuciones al año, exigiendo pape-
letas delo mismo a aquellos que no las hubiesen presentado, y marcasen
al mismo tiempo la edad y presencia ó falta delas demas circunstan-
cias que constituyen la aptitud para elector. Se pasó en seguida al
segundo punto relativo a conceder voto alos Parrocos indicados, y me-
diante no estaban señalados nominalmente, se acordó no deberse to-
mar en consideracion; y respecto del tercero, que la Diputacion per-
mitiria votar en Distrito distinto del dela vecindad a todos aquellos
que lo solicitasen con justa causa. Despues de esto a propuesta del
Señor Presidente acordó la Diputacion declarar que sin embargo delo
que hubiese resuelto hasta ahora ó resulta aun en la materia de elecci-
nes, oirá y admitirá con aprecio todas las exposiciones que sobre la hagan
con el loable y anelado fin dela mayor efencion y cumplimiento delos
Reales decretos de veintiz y cuatro y veinte y ocho de Marzo ultimo sobre
aquella materia. Por ultimo el Señor Soto Alvarez presentó la proposicion
que ala letra dice = Siendo propio y peculiar delos Ayuntamientos
para repartir toda contribucion ya eventual ya permanente, la for-
macion del Padron general de vecindario clasificado por caudales, tra-
fico, profesion, industria y demas que es necesario para asignar
la cuota respectiva a cada contribuyente, deviendo seguirse a esta ope-
racion mandada practicar todos los años la del Semillaramiento de

cuidades de todos los Vecinos sugetos al pago de que se trata, y de aqui
la estimacion á precio de cada una para formar el haber liquido, y fi-
jar lo que cada vecino debe pagar, hallandose esta Ciudad y antiguo
Alcabalatorio por Rentas Provinciales bajo el sistema de Administra-
cion, y de consiguiente indeterminada la cuota que cada vecino pa-
ga por su consumo lo que no sucede asi en los demas Pueblos de la Provin-
cia, puesto que se hallan encabezados con la Real Hacienda, y ultima-
mente para que la Diputacion alle una cantidad aproximada
ala Real y efectiva de cada vecino de esta Ciudad por aquel concepto,
y se eviten acaso las arbitrarias que aparecen en la lista de con-
tribuyentes fijadas al publico para usar del derecho electoral, no
obstante haverlo previsto cuando se leyó la consulta del Ayuntamiento
de esta Capital; pido ala misma se sirva acordar que este proceda por
los medios marcados para esto casi a formar el calculo prudencial de lo
que por Rentas Provinciales paga ó podria pagar cada vecino de este
Pueblo a proporcion de mayor, mediano é infimo caudal, y atenciones
ó cargas de cada uno. Y si el tiempo para esta clasificacion general fue-
se corto, acordar la Diputacion se limite alos sugetos comprendidos
en la lista fijada al publico para usar del derecho de electores para las
proximas Cortes. Luego venite y ocho de Junio de mil ochoc.tos treinta y
seis= El Subdelegado de Rentas. Soto Alvarez= La que se tomó en consider-
acion, reservando discutirla otro dia, y se levantó la sesion, seña-
lando para la proxima el dia de mañana ala misma hora.

El Presid.te
Ciriatta

P.A.D.D.
Vicente de la Fuente
Srio.

Sesion del 29 de Junio de 1836.

Sres.
Procurador Civil
Soto Alvarez
Moiño
Somoza
Gayoso
Vilaamo
Caseda Ulloa

Abierta la sesion ala hora señalada, se leyó el acta dela anterior que
fue aprobada, y la Secretaria dió cuenta de una esposicion de D. Toribio
Bertalla vecino de esta Ciudad terminante a que se declarase no debe
tomarse en cuenta para la calificacion de mayores contribuyentes lo
que se pagase por consumo sino en los Pueblos encabezados por las Varo-
nes que alcaso alegaba, y aqui por consecuencia se excluye dela lista

a muchos que no pagaban otra, para quienes ó almenos era la principal, y mediante era asunto intimamente conexo con dicha proposicion del Señor Soto Alvarez, se mandó reservar para cuando se tratase de estas. Se dió despues cuenta de otra esposicion del Ayuntamiento de Villalba, y de un comunicado dirijido al redactor del Boletin de esta Provincia sobre que no se havia señalado aquella Villa por cabeza de un Distrito electoral, q. por conducto del Gobierno Civil, vinieran ala Diputacion, y atendiendo aque sin embargo del tiempo que há transcurrido desde la publicacion dela division de Distritos, ni una sola reclamacion se ha presentado de todos los demas Pueblos dela Provincia, circunstancia q. probaba hallarse contentos con ella, no se consideró antecedente bastante para variarla al se que queda echo merito, y se acordó se tubiese presente cuando llegare alguna reclamacion mas sobre lo mismo. Se pasó en seguida a tratar dela materia dela proposicion del Señor Soto, y dela esposicion de D. Toribio Barrella. Enterada la Diputacion acordó ser esta asunto que necesitaba algun examen, y que se discutiria enla proxima Sesion, para la qué se señaló la hora de once dela mañana del tercero del corriente, levantando el acto esta. Entre lin.= cabeza de con.= V.

El Presid.te
Ciriaco Vicente de la Vega
Secretario.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Otorio
Somoza
Gayoso
Vilarino
Varela Ollo

Sesion del dia 30. de Junio de 1836.

Reunidos los Señores que almargen resultan, se abrió la sesion de este dia, y leyda y aprobada el acta dela anterior, la Sria dió cuenta de un memorial de D.n Ramon Sanchez Baca, y D.n Domingo Freire domiciliados del Distrito municipal de Mouda, esponiendo que en el equivocado concepto de que solo se les pedia padron dela que pagaban en su Parroquia por encabezado, no habian echo merito delas demas contribuciones, viniendo asi á resultar escluidos dela lista de electores en la que debian

pagar en lugar como contribuyentes de mucha mayor cuota
que la inferior que fue necesaria para completar el numero
delos mil ochocientos electores, y que en el mismo caso se hallaban
los otros vecinos del mismo Distrito comprendidos en la lista que
presentaba. Se acordó pasase esta con la esposicion á informe del
Ayuntamiento de Alcazeda, y que este valiendose delos Datos y an
tecedentes que pudiere reunir, fijase determinada y exactamente la
cuota de contribuciones que cada uno pagase al año, manifestando
al mismo tiempo si tenia la edad y mas requisitos legales para
ser elector. Despues de esto se dió cuenta de otra esposicion del Ayun
tamiento de Sarria, y de un oficio del presidente del de Rivadeo, una
y otro terminantes á que la Diputacion se sirviese reformar la Divi-
sion de Distritos electorales, habiendo otros tantos como partidos por
la larga distancia á que para muchos electores resultaban los Pueblos
cabezas de aquellos, y dificultades y peligros que ofrecia el viaje que
serian sin duda bastantes para que muchos ó la mayor parte se
retragiera de votar, y enterada la Diputacion acordó se contestase al
presidente del Ayuntamiento de Rivadeo, que se tenia con aprecio su
comunicacion y advertencias, y que la Diputacion estaba dispuesta á hacer
las reformas conbenientes; y respecto dela esposicion del Ayuntamiento
de Sarria, se dirijiese al Señor Governador Civil para que segun su pruden
cia castigase los concejales que la suscribian por falta de respeto y
decoro con que trataban ala Diputacion. Se pasó en seguida al asumpto
que quedara pendiente dela sesion anterior, que era la esposicion de D.n Vi-
cente Baralla, y la proposicion del Señor Soto Alvarez sobre esta materia
tomaron la palabra varios Señores, y como aun no se diese por suficientemen
te discutido el punto, se acordó continuar su discusion en la sesion presente
para la que se señaló el dia de mañana ala hora de costumbre, y se levantó
esta.

El Secretario.
Baralla

P. A. D. L.
Vicente de la Lega
Sri

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Otero
Somoza
Bayo
Vilarino
Varela Ulloa

Sesion del 5. de Julio de 1836.

Leida y aprobada el acta dela anterior, la Sria. dio cuenta de una proposicion del Señor Vilarino, cuyo tenor es como sigue = Pido ala Diputacion que antes de que se lleve a efecto la medida acordada ayer contra el Ayuntamiento de Sarria por usar de un lenguaje mas propio de Jesuitas, que de un Ayuntamiento Vecinal a una corporacion, se sirva acordar, que la representacion pase al Juez de primera instancia de aquel partido, ó caso solo haga ala persona comisionada por la Diputacion, para que presentandola al Ayuntamiento califique sus firmas, y se verifiquen, siempre que confieren ser suyas en su contenido, y se sabiendo negarlas, se dé cuenta con expresion dela persona que presentó la mencionada esposicion en la Secretaria-Lugo Junio 30 de 1836.- El Diputado por Lugo =. La cual se tomó en consideracion, y despues de haber hablado alcaso los Señores Vilarino, Somoza, Soto, y Señor Presidente, se acordó que la esposicion de que se trataba se devolviese por la Sria. y devolbiera con oficio al Ayuntamiento de Sarria para el objeto que expresa la proposicion. Se dió tambien cuenta de una solicitud de D.n Juan de Soto de Riberos elector domiciliario del Distrito municipal de Quiroga, relativa a que se le mandase inscribir en la lista de electores como Capitan que era dela Guardia nacional, y se acordó pasase á informe del Gobierno Civil para saber si estaba ó no aprobado su nombramiento; de otra de D.n Manuel Vazquez Queipo relativa tambien a que se le incluyese en la lista de electores como mayor contribuyente que lo era por la casa titular de Espasantes en la Jurid.n de Moreda, que le havia cedido su padre al tiempo de casarse, y se acordó pasarla á informe del Ayuntamiento de esta Jurisdicion: de otra de D. Ramon Neyra Montenegro vecino de esta Ciudad reclamando en concepto de mayores contribuyentes a varios individuos de distintos domicilios que expresaba en una lista adjunta, y se acordó del mismo modo informasen los Ayuntamientos delas respectivas vecindades delos reclamados: y de otras dos esposiciones delos electores de Villalba y Navia de Suarna, pidiendo reforma en los distritos electorales, que se acordó discutirlas en la proxima sesion de mañana. Separó en

seguida al asunto ya esperado adiscuecia enlas anteriores se-
siones dela proposicion del Señor Soto Alvarez, y solicitud de Dn.
Toribio Biscarrilla, sobre que bolbieron hablar varios Señores; y de-
clarado el punto suficientemente discutido, se preguntó si se exclui-
ó ó no se excluia para adquerir el derecho electoral la parte de contribu-
cion de Rentas Provinciales que no se le grava y cobra vecinalmente,
y votaron por la afirmativa los Señores. Presidente, Osorio, Somoza,
y Varela Villoa, y por la negativa el Señor Soto, habiendose abstenido
de votar el Señor Gayoso, y no queriendo hacerlo ni tampoco abstenerse
el Señor Villarino por no ser en su concepto el verdadero punto de
la discusion el que se trataba de votar, y pidiendo que como voto suyo
enla materia se insertase en el acta el discurso pronunciado enla
sesion de ayer. Acto continuo presentó el Señor Soto la proposicion
que dice = Pido ala Diputacion se sirva declarar si las contribuciones
indirectas se toman en cuenta para declarar el derecho electoral,
y se acordó darcuenta tambien enla sesion de mañana, levantando
esta despues delas dos y cuarto dela tarde.

El Presd.te
Villalta

S. A. D. D.
Vicente de la Regera
Srio.

Sesion del 2. de Julio de 1836.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Osorio
Somoza
Gayoso
Villarino
Varela Villoa

Leyda y aprobada el acta del anterior, conforme alo en esta acordado, la
Sria dió cuenta dela proposicion del Señor Soto Alvarez que alli resulta in-
serta, y despues de algun tanto discutida se acordó no tomarla en conside-
racion. Se dió cuenta en seguida de una esposicion de Dn. Andres Tojo Mome-
negro, Juez cesante de primera instancia del partido de Monforte, hacien-
do presente ser un mediano contribuyente en Viveiro, y por separado
competerle el derecho electoral como Abogado con mucho mas de dos
años de estudio abierto segun lo acreditaba el Real Despacho de nombram.to

de aquel decimo que escibia, en quien por otra parte con
curran todos los demas requisitos legales, y se acordó informar el
Ayuntamiento de Vivero con devolucion dela Solicitud, y espre-
sion delos particulares que la Diputacion señalara en casos
semejantes. Despues D.n Alejo Andrade Yañez vecino de esta Ciudad
reclamando en concepto de mayores contribuyentes de varios Superior
de distritos domicilios que a continuacion señalaba ala que se
acordó lo mismo que ala de que se acaba de dar Razon. Separó
despues ala discusion dela materia delas esposiciones y comunica-
ciones que habia sobre reforma enla division de Distritos electora-
les sobre que ablaron varios Señores, y declarado el asunto suficiente
mente descutido se procedió ala votacion que resultó unanime, me-
nos el Señor Otero que se abstuvo de votar de que se reformase la
division, haciendo otros tantos distritos electorales como Juzgados de
1.a instancia, y señalando por cabezas de aquellos los pueblos que
lo son de esta, escepto el de Taboada del que lo será la Villa de Chantada
segun antes se ha acordado. Por ultimo se dió cuenta de una espo-
sicion de D. Jose Ramon Becerra vecino de esta Ciudad manifes-
tando que en su concepto trahia inconvenientes y perjuicios muy
graves ala pueblos administrados, la resolucion que havia tomado
la Diputacion de que la contribucion de rentas Provinciales se tu-
biese en cuenta para la calificacion de mayores contribuyentes
solo en la parte que se repartiese y cobrase vecinalmente, hacien-
do especial mencion del pueblo de Lugo en que ni aun la misma
de utensilios se havia cobrado hasta ahora de un modo diferen-
con otras cosas que apenas se pudieron comprender, y pidiendo
que se tuviese adoptar medios mas seguros y exactos de calificar
los contribuyentes indicando al efecto los que habia propuesto
la Comision dela misma Diputacion, y como sobre la obscuridad
conque estaban esplicadas las ideas del autor, se creyese ha-
en ellas una directa oposicion con las que habia emitido en la
primera esposicion que presentara en veinte y tres de Junio; se
acordó sele oficiase acompañando copia de ambos documentos

para que si lo tenia por conbeniente se sirviese dar las esplicaciones necesarias, y sin perjuicio concurria ala Sesion para ilustrar mas completamente la materia si aun ocurriese alguna duda ó dificultad, y se levantó la sesion alas dos y cuarto quedando señalado para la proxima el dia de mañana ala ora dalas once.

El Presidente
Villalta

P. A. D. D.
Vicente de la Rega
Srio.

Señores
Governador Civil
Sebo Alvarez
Osorio
Somora
Villarino
Orbela Ollora

Sesion del dia 3. del Julio de 1836.

Leida y aprobada el acta dela anterior el Señor presidente tomo la palabra para manifestar que el Diputado por el partido de Monforte D.n Manuel Gayoso se hallaba gravemente indispuesto, é imposibilitado por lo mismo de asistir alas Sesiones dela Diputacion mientras no se restableciere, y que no componiendo los vocales presentes la mayoria delos trece que deve tener la Diputacion, hera indispensable declarar ante todas cosas, si los ausentes de que tiene que ocuparse esta, eran delos que habla el articulo dieciocho del Reglamento provisional de Diputaciones, porque en otro caso no podria celebrarse Sesion; y leido el citado articulo que dice Para abrir las Sesiones ordinarias ó extraordinarias delas Diputaciones Provinciales, debran concurrir la mitad mas uno delos individuos que componen estas. Enpero el Governador Civil con los individuos presentes, podran deliberar y acordar en negocios cuya resolucion no puede detenerse sin grave perjuicio dela Causa publica, dando cuenta al Govierno delo que determinaren. Todos los Señores convinieron en que la egecucion y cumplimiento delos reales decretos de veinte y cuatro y veinte y ocho de Mayo ultimo para la eleccion de Diputados a Cortes de que solamente se trata enlas Sesiones publicas, estaba sin duda alguna comprendida en su disposicion. Declarado asi, la Sala dio cuenta de un oficio del presidente del Ayuntamiento de esta

Capital, en que manifestaba lo dificil, y aun imposible que era fijar la cuota de contribuciones que cada vecino pagase por no haverse cobrado hasta ahora enla Ciudad de un modo diseto ninguna mas que el Subsidio industrial y de Comercio, y acompañando porvia de contestacion al informe que sele havia pedido sobre lo que contribuyesen los sugetos que nominalmente se daria razon, un testimonio delo que resultaba acerca de cada uno enel expediente que el Ayuntamiento formara en consecuencia dela circular de esta Corporacion de ocho de Junio proximo pasado, y enterada la Diputacion acordó que de aquellos Sugetos el Lic.do D.n Jose Arias dela Torre, Manuel Dueas y el D.r D.n Juan Diego Osorio, se incluiesen desde luego enla lista de electores, aquellos por esta Ciudad, y este por el Ayuntamiento de Valeyra a que corresponde la Parroquia donde es vecino: Que respecto de D.n Juan Bizas Varela, D. Juan de Prado, D. Antonio Gonzalez, y D.n Juan Lamas Rubinos vecinos de esta Ciudad, D. Juan Andres Garro de San Juan de Puertomarin, D.n Agustin Saco de Vex, Ayuntam.to dela Somora Mayor, D.n Juan Arias de San Salvador de Carelo, Ayuntamiento de Viso de Rey, y D.n Manuel Ruia de Neyra de Esperaz, Ayuntamiento de Samos, se pidiese informe alas Oficinas de Rentas de este partido delo que pagasen por frutos Civiles. Cuanto al Lic.do en Medicina D.n Ramon Lopez, que el Ayuntamiento de esta Capital dijese mas esplicita y terminantemente, si era deudor alos fondos publicos ó tenia otro defecto que le impidiese ser elector en concepto de Capacidad; y finalmente que para poder calificar mejor el derecho que los reclamantes consideraron enlos demas comprendidos enel testimonio, asi como el deberes que ocurran de igual clase, se pidiese al Ayuntamiento dela Ciudad en calidad de devolucion tan pronto como se concluiesen las reclamaciones relativas ala Ley electoral, la matricula formada para el cobro del Subsidio industrial y de comercio, declarando desde luego no poder ser por ahora electores D.n Simon Puga Cura de San Pedro, el Lic.do D.n Antonio Lamas Rubinos, Provisor del Obispado, D. Manuel Gama Fernandez, y el poseedor dela Casa de Sueto de Samas al

por las Vocales que respectivo de cada uno manifestaba el mismo testimonio. Por ultimo se dió cuenta de otra esposicion del Lic.do D.n Andres Paso Montenegro, pidiendo se le mandase incluir en la lista de electores de Viveiro como Capacidad, mediante acreditaban esta los Reales Despachos de nombramiento de Corregidor de Baltar, y Monforte, que havia servido, y como a esto se agregase el informe del Señor Diputado Osorio de que desde el año de Veinte y tres al de Veinte y ocho havia tenido su estudio abierto en Viveiro, se acordó inscribirlo en la lista como Capacidad, sin perjuicio de que si resultase mayor contribuyente por el informe pedido al Ayuntamiento de aquel Pueblo en consecuencia de su anterior Solicitud, se le tubiese por elector en este concepto. No haviendo mas asuntos de que dar cuenta, el Señor Presidente levantó la Sesion, señalando para la demañana la hora de doce.

El Presidente
Villalta

P. A. D. P.
Vicente de la Reyes
Srio.

Sesion del dia 1o. de Julio de 1836.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Somoza
Osorio
Vilarino
Varela Villar

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Señor Presidente dijo que en la circular que con fecha dos del corriente pasara la Diputacion a los Ayuntamientos, se advertia una traslocacion de palabras que havia dudoso y oscuro el sentido de su primera parte, y se acordó en consecuencia que devia entenderse terrada la palabra solo que se leyia en la primera linea, y substituida la confusion, i de la tercera con la adverbiba pres desuerte que debia leerse= Esta Diputacion ha acordado que se tenga en cuenta para la calificacion de mayores contribuyentes la contribucion impuesta sobre los consumos que se conoce generalmente con el nombre de Encaverados ó efectos Reales, pero esto solo

en aquellas Parroquias &c. Enseguida se vio un oficio del Sor
Ramon Becerra concurriendo a otro dela Diputacion, y ofre-
ciendo concurrir ala sesion de este dia para dar las aplicaciones
convenientes sobre las exposiciones que havia presentado, y en
su consecuencia sele invito a que se acercase ala mesa y tomase
asiento, y haviendose acercado, se confronto la copia que sele ha-
via dirijido desu ultima exposicion con el Original, leyendo el Sor
y el Srio la copia, enla que se notaron algunas inesactitudes por
efecto delo mal escrito que estaba aquel, y con este Supuesto Sentado
adelante que lo que pedia por su ultima exposicion era quese exhi-
bieren todas las contribuciones indirectas segun lo havia manifes-
tado enla primera, y que bajo esta base se reformaban las listas
electorales, tomandose la Diputacion al efecto el tiempo que fuese
preciso fuera del dela Ley por ser su transgresion en esta parte
menos perjudicial que la nulidad delas elecciones, y se acordó tratar
del asunto enla proxima Sesion. Inmediatamente la Secretaria
dio cuenta delo que contestaba el Ayuntamiento de Villalba al infor-
me que sele havia pedido acerca dela aptitud ó no aptitud de D.n Joa-
quin Losada de Mixilla, de D. Jose Pardo y Prado de Bestar, y de Igna-
cio Fernandez de San Martin de Lamas; y se acordó se pidiese nuevo
informe verpetuo de D. Joaquin Losada al Ayuntamiento de Otero de
Rey; que se inscribiese enla lista de electores dela Parroquia de
Bestar perteneciente de Villalba a D. Jose Pardo y Prado teniente Coronel
Retirado, y se tubiese por no existente el Ignacio Fernandez, una vez
que no podia averiguarse quien era, haviendo sido el voto particu-
lar del Señor Otorio Verpetuo del D. Jose Pardo, de que se pidieron nuevos
informes, mediante en su juicio no estaba aclarado bastante si tenia
casa abierta ó no. Enseguida se dió cuenta de otro informe dela mis-
ma clase evacuado por el Ayuntamiento de Carcen de Rey, Vecinos
de Ramon Garcia de Oliveira de Cea, Fernando Garcia de Mos, Ju-
an Quintana de Triabá, y Juan Saavedra de Villadonga, y como no
resultase de el lo bastante para calificar dhos Sujetos de mayores con-
tribuyentes, se acordó pedir nuevo informe alas oficinas de Rentas

delo que pagasen por fuerza civiles. Se havistó despues una soli-
citud de D. Juan Quiroga y Monasterio vecino de Vilavella en Galica
cia, otra de D. Jose Rodriguez vecino del Real Priorato de San Martin
de Mondoñedo, Juez de Paz de Villaronte, de otra del Lic.do D.n Antonio
Maria Meyre vecino de Mondoñed, y de otra de D.n Justo Maria Alon
so del mismo Pueblo, terminantes todas a que se les mandase inscri
bir en la lista de electores, y se acordó pasarlas á informe delos Re
presentes Ayuntamientos, con orden de que las entregasen evacuadas
ala mayor brevedad alos interesados, para que estos cuidasen de
presentarlas antes del dia diez del corriente en la Diputacion.
Finalmente se dió cuenta de otra igual solicitud de D.n Vicente Alcai
Lot.e en Farmacia y vecino de Mondoñedo, y se acordó inscribirlo
en la lista de electores de aquella Ciudad, mediante resultaba
en la lista de Capacidades formada por el mismo Ayunta
miento. Con lo cual se dió por concluida la Sesion publica, y se continuó
en particular para ver una proposicion del Señor Villarino, porque se
quejaba de haverle insultado y faltado al respeto el oficial 3.o D. Ela Sia
D. Manl. R.s Benavides, y de una esposicion de este, sincerandose delo
mismo, y enterada la Diputacion acordó comparesiese ante la misma
el Benavides para contestar alas preguntas y reconvenciones que sele
hiciesen, y se levantó la Sesion.

El Presidente
Villaalta

S. A. de la
Vicente de la Vega
Srio.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Osorio
Somoza
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del 5. de Julio de 1836.

Leida el acta de la anterior, se echaron de menos en ella las esplica
ciones dadas por D.n Jose Ramon Becerra ala esposicion que havia pre
sentado el dos del corriente, delas que se mandó hacer merito en el acto
con esta adicion se aprobó. Se havistó en seguida un oficio del Ayun
tamiento de Chantada, remitiendo la papeleta delo que pagaba
de contribuciones el año el Lic.do D.n Manuel Bernardo Pria de
reyra delas Parroquia de Bricimo, y se mandó inscribirle en la
lista de mayores contribuyentes, con la cantidad q.e resultaba pagar

Se dio despues cuenta de una solicitud del Lic.do D. Diego de la Barrera, Abogado y vecino de Ribadeo, concluyente a que se le mandase inscribir en la lista de electores como capacidad á lo que se accedió, mediante ya del Ayuntamiento venia declarado como tal; y de otra del D. Juan Pardo y Prado vecino de esta Ciudad reclamando en concepto de mayores contribuyentes a varios sugetos de las Jurisdicciones de Neyra de Jusa y Neyra de Rey.; y se acordó que informasen los dos Ayuntamientos, y por el pasado las oficinas de Rentas, a cuyo fin se remitieren copias de la esposicion. Por ultimo se trató de las esposiciones del Señor Becerra, y aplicaciones que les havia dado, y se acordó se archivasen. Y como no hubiese mas asuntos relativos a elecciones de que dar cuenta, el Señor Presidente mandó despejar al Pb.co quedando en sesion particular para ver dos oficios del Sr. Subdelegado, el uno consultando si podria dispensarsele la asistencia a las sesiones desde el dia en adelante p.r las razones que esponia, al q.e se acordó contestar negativam.te y el otro pidiendo se le nombrase un cuarto con arreglo al art.lo 20 de la Ord.a y 26 de la Instr.n ultima, y se nombró al Lic.do D.n Jose Anto. de la Torre, y mandó se comunicase a entrambos p.r oficio y se levantó la sesion.

El Presidente
Urralta

El Ad.do
Vicente de la Regera
Srio.

Sesion del dia 6. de Julio de 1836.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Somoza
Osorio
Villarino
Varela Ulloa

Leida y aprobada el acta de la anterior; la Sria. dio cuenta de un informe del Ayuntamiento de Villalba, que se le havia pedido sobre las contribuciones que pagase el ciud.no D. Jose Saavedra del Ó en la Parroquia de San Martin de Pino, y demas circunstancias para ser elector, y como el Ayuntamiento defiere solo que conceptuaba deveria ser mayor contribuyente sin expresar la cuota que pagase, se acordó, se le inscribiese como elector, siempre que en el Censo del Gobierno Civil resultase con la suficiente, lo que no tubo efecto por no hallarse en el de un oficio del

mismo Ayuntamiento remitiendo y con probando las papeletas de D. Andres Zugbo, y D. Ferñ.do Rodriguez, por que decian pagar cada uno ciento cincuenta reales de contribuciones directas al año; en su consecuencia se mandó inscribiesen como electores por las respectivas Parroquias de su vecindad: De otro del Ayuntamiento de Lea contestando al informe que se le havia pedido respecto de Diego y Jose Pallin, y de Jose de Otero reclamados en concepto de mayores contribuyentes, y en su vista se acordó incluir en la lista como elector al Diego Pañin solamente: De otro de las oficinas de Ventas de este Partido, contestando al informe que se les pidiera sobre lo que pagaren por frutos civiles, D.n Antonio Gonzalez, D. Juan Lamas Rubinos, D. Juan Rivas Varela, y D. Juan de Prado vecinos de esta Ciudad, D. Juan Andres Garro de Puertomarin, D. Agustin Sauo de Bez, D. Juan Alvarez Enriquez de Recolegras, y D.n Manuel Riva de neyra de Ercasia, y se acordó en su vista, y de lo que resulta de la Matricula formada para la exacion del Subsidio industrial y del Comercio, se inscribiese desde luego como mayores contribuyentes. D. Antonio Gonzalez, D.n Juan Lamas Rubinos, y D. Juan de Prado en la lista de esta Ciudad, y en las de Puertomarin y Somoza mayor, D.n Juan Andres Garro, y D.n Agustin Sauo, reservando determinar lo correspondiente en varon de los demas segun lo que los respectivos Ayuntamientos aquienes se habia pedido tambien informe, dijesen pagar por otras contribuciones. Despues de esto se dió cuenta de haver debuelto los Ayuntamientos de Abay, Lea, Villalba, Valle de Lorenzana, y Castromayor, la circular de la Diputacion de fecha dos del corriente, con la nota de pagarse en ellos por reparto vecinal la contribucion de consumos ó Encabezado, y de no haver mas contribuyentes de que dar razon que los expresados en las primeras listas remitidas; de cuyo lo cual la Diputacion quedó enterada, y como no hubiese mas asuntos respectivos á elecciones de que dar cuenta, se mandó despejar al publico, y continuó la sesion en particular para tratar del asunto de que se dá razon en la ultima parte del acta y ultima, y haviendo concurrido segun alli se previenia a presencia de la Diputacion, el Oficial tercero de esta D.n Manl. Rodriguez Benavides, interrogado por el Señor Presidente sobre el suceso ocurrido con el Señor Vilarino. Dijo. que oyera por si mismo la insinuacion echa por el referido Señor Diputado al Sñ. de la Diputacion para que se hiciese entender al declarante se desfase de ser

un fiscal de policia militar secreta, y de hacer salidas nocturnas con la tropa, porque hera incompatible con el ministerio verdadero dela Diputacion el andar buscando delitos y delincuentes, y que su deber hera despachar enla oficina los negocios que ocurrieren, y que creyendose injuriado por semejante imputacion se haria acercado inmediatamente al Señor Villarino enlos Portales dela Plaza, y despues de llamarlo aparte, le preguntara en buen tono quien le haria imbuido de una falsedad como era el decir que hera fiscal, y empleado dela Policia militar secreta, a lo que contestara el Sor. Villarino, afirmandose en que lo hera, y como el contestante le replicare que no, que era ageno de verdad, que el Señor Villarino le amenaza con romperle la cara con el Baston, mandandole al mismo tiempo marchare a su oficina, con cuya amenaza se haria retirado de forma que no hera capaz de dar razon delo que despues haria dicho: Enterita delo cual, y de que el Señor Villarino negaba la amenaza con el Baston, e insistia en su papel de quesa, se acordó tomar mejores informes antes de resolver y se levantó la Sesion

El Presidente
Villalta

P. A. D. S.
Secretario dela Regor
Sorio

Señores
Governador civil
Soto Alvarez
Osorio
Somoza
Villarino
Varela Vilta

Sesion del dia 7. de Julio del 1836.

Leida y aprobada el acta dela anterior, la Secretaria dio cuenta delo informado por el Ayuntamiento de Lascio del Rey de Tierra llana respecto de cada uno delos reclamados de aquel Distrito en concepto de mayores contribuyentes alos que adicionaba otros dos que no habia incluido enla lista general remitida ala Diputacion, y esta acordó se incluyesen todos los que resultaban pagar cantidad bastante excepto D.n Franc.o Xavier Paz Valmonte, por cuanto estaba avecindado

en la Coruña: de otro oficio tambien de informe del Ayuntamiento de Otero de Rey, respecto de D. Jose Peña, D. Juan Arias Enriquez, y D. Jose Castiñeyra, reclamados asi bien en concepto de mayores contribuyentes, y seles mandó incluir en la lista de electores: de otro de la misma clase del Ayuntamiento de esta Ciudad, respecto del Lic.do en Medicina D.n Ramon Vazquez y Lopez, y en su vista y delos antecedentes a que hacia referencia, se acordó sele inscribiere en la lista de electores como capacidad, mediante de aquellos no resultaba lo bastante para tenerle por deudor alos caudales publicos: de otro oficio del Ayuntamiento de Rivadeo, acompañando una lista de mayores contribuyentes que no habian sido comprendidos en la que remitiera antes, y en su vista se acordó se incluyera en la de electores al D.n Norberto Suarez Villamil, unico que se hallaba en el caso: de otro del Ayuntamiento de Villanueba de Lorenzana, pidiendo se incluyese como elector en la lista al D.n Isidoro Rodriguez de Ferreras Capitan de la Guardia Nacional, en quien concurrian las demas circunstancias que la Ley requiere al intento, a lo que la Diputacion acedió: de otro del Ayuntamiento de Cavarcos, acompañando una lista de mayores contribuyentes eclesiasticos no comprendidos en la primera dirijida a la Diputacion, en cuya vista se puso a discusion si los Eclesiasticos que solo eran contribuyentes por sus prebendas ó beneficios debian ser electores ó no, y despues de haver hablado varios Señores contra el dictamen del Señor Villarino, cuio voto fue de que solo podian ser electores los que fuesen mayores contribuyentes por tener propios arrendados ó heredados, acordó esta se incluiesen como electores los sugetos que aquella comprendia. Despues de esto se vieron las contestaciones delos Ayuntamientos de esta Capital, dela Villa de Sarria ala circular dela Diputacion de dos del corriente, y las listas de mayores contribuyentes verificadas con arreglo en ella prevenido, y se acordó se tubiesen solo por electores los que en esta resultaban contribuyentes dela cantidad necesaria, entendiendose respecto de D. Jose Peña D.n Manuel Solez y Roca y D. Toribio Borralla comprendidos en este numero solo en el caso de que justificasen pagar lo que esponian ademas delo con que resultaban en la matricula formada para el cobro del Subsidio de Comercio en esta Ciudad. Se haviso tambien un oficio de D. Jose Maria Aguiar elector por Rivadeo, quejandose siendo contribuyente

de mucho mil reales, y solo se le havia puesto en la lista con mil, alpa so que ad Jose Pardo Menenegro de Mondoñedo se le pusiera con cuatro mil quinientos, cuando hera constante y publico que no lo tenia de Renta, y se acordó en cuanto al primero particular decirle que justificare. y en cuanto al segundo que estaba equivocado. Finalmente se dio cuenta de haber devuelto la ultima circular dela Diputacion con la nota de ecsijirse por Repartto Vecinal la contribucion de Encabezado, los Ayuntamientos de Villanueva de Loremana, otero de Rey, Muras, Rivadeo, Castro de Rey de Tierra llana, Foz, Moya, Penamayor, Castro de Rey de Lemos, Puertomarin, San Pedro, de idem fr. Juan, Ferreira de Pallares, Horreos, Friol, Ulloa, Villarente, Barreiros, Tierra dela orden, Baamonde, y Cavarcos, y de haver contestado lo mismo el Ayuntamiento de Castroverde, de todo lo cual la Diputacion quedó enterada, levantando en seguida la Sesion.

El Presd.te
Cuesta

P. A. G.
Vicente de la Fuente
Secretario

Señores
Governador Civil
Soto Alvarez
Osorio
Somoza
Goyoso
Miranda
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del 8. de Julio de 1836.

Leida el acta dela anterior, se echó de menos en ella la expresion de haverse acordado consultar al Govierno, sobre si debian ó no tener voto activo enlas elecciones los Eclesiasticos que solo eran contribuyentes por Varon del Subsidio, lo que se mandó adicionar, y con ello se aprobó.

En seguida la Sala dio cuenta delas listas de mayores contribuyentes, papeletas de cura y mas documentos justificativos de aquella cualidad, que Varpeso de algunos Vecinos conteniendo ala ultima circular dela Diputacion, los Ayuntamientos dela Puebla del Brollon, Monforte, Valcarcela, Chantada, Carballo, Villalba, Villameá, Cancelada de Arriba, Villameá, Puenteareas, Ribas, y enterada la Diputacion acordó se reformase la lista de electores de dichos Ayuntamientos segun

lo que respectivamente informaban. Se havian tambien dos solicitudes de D.n Fran.co Navia de la Vicente, y D. Fran.co Garcia Alvarez, conviniendo a que se les mandase inscribir en la lista de electores, el primero como Capitan de la Guardia Nacional, y el segundo como mayor contribuyente, y se acordó inscribir al primero, y que respecto del segundo, se consultase el censo del Govierno Civil, y con arreglo a el se le incluiese ó excluiese: Vse otra de D. Fran.co Pernas, pidiendo se le rebajase la cuota con que se le havia inscrito, y se acordó que justificando lo que esponia, se daria providencia. Finalmente se dió cuenta de las notas negativas con que devolvian la ultima circular otros varios Ayuntamientos de la Provincia, de que aquella quedó enterada. levantando en seguida la Sesion.

El Presidente
Cuesta

P. A. D. D.
Vicente de la Vega
Sres.

Sesiones
Gobernador civil
Osorio
Somoza
Gayoso
Miranda
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del dia 3 de Julio de 1836.

Leida y aprobada el Acta de la anterior: El Señor Presidente puso en conocimiento de la Diputacion, que por partes oficiales se havia que una Division de Carlistas se apoderaria de Oviedo el seis del corriente a las tres de la tarde, siendo posible tubiesen designio de penetrar en esta Provincia, en consecuencia de lo cual se trató de las medidas de precaucion que convenia tomar con los papeles interesantes de la Oficina, y se acordó empaquetarlos y encaxonarlos quedando solo los puramente indispensables para continuar en las sesiones que se celebraxan sin intermision

menos que la fuerza Material no permita la permanencia delos Diputados en la Capital ó su reunion en otro punto dela Provincia. Enseguida la Sria dio cuenta delos informes evacuados y listas adicionales de mayores contribuyentes remitidas en consecuencia dela ultima circular dela Diputacion, por los Ayuntamientos de Somoza Mayor, Canel, Portocelo, Puebla de Parga, y Negra de Jusa, y se acordó modificar segun lo que decian las listas de electores delos mismos con sugecion empero respecto al de Negra de Jusa alo que resultare del censo del Gobierno Civil. Por ultimo se dió cuenta delas notas negativas con que devolvian la circular dela Diputacion los Ayuntamientos referidos, y otros varios dela Provincia, delas cuales la Diputacion manifestó quedar enterada, y se levantó la Sesion

El Presidente
Urrutia

P. A. D. S. de la
Vicente de la Vega
Frio.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Osorio
Fayos
Miranda
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del 30 de Julio de 1836.

Leida y aprobada el acta dela anterior, la Sria dio cuenta de una solicitud de Jose Vazquez y otros vecinos delas Parroquias de Villar de Sanin, Tormao, Lesesion, Requejo, Maid, Paradela, Villamayor, Maro, Espian, Oseille, Frades y Cerre, en el Ayuntamiento de Sanin concluiente á que se les declarase eleccion á y mandase incluir en la lista en atencion á pagar cada uno de contribucion almenos ciento cuarenta rs. segun lo acreditaba el informe del Ayuntamiento que acompañaban y acerca d

solicitud delos mismos interesados; y enterada la Diputacion acordó seles
inscribiese en la lista con la misma nota de pagar ciento cuarenta rs.
cuando menos, si no se completase el numero de electores con contribu-
yentes de mayor cantidad. De otra de D. Toribio Batalla vecino y del Comer-
cio de esta Ciudad con diciente ala mismo, y fundado en pagar mas de
doscientos reales por frutos civiles y subsidio de comercio, refiriendose en
prueba á unos recibos que havia escrito en la Sria, y oido el informe al
firmado de esta, se acordó sele inscribiera en la lista, con la cantidad que
bajo juramento fijase el interesado: De otra de D. Juan Andres Sarro de
Huertomarin, Dn. Agustin Saco de San Viante de Bez, y otros electores de dis-
tintos Distritos, concluiendo aque seles permitiese votar enel de esta Capi-
tal mediante se allaban aqui accidentalmente, y no les sera prohibi-
dos á hacerlo alos desus vecindades; la Diputacion acordó lo executasen
segun lo pedian. Tambien se dió cuenta de un Oficio del Ayuntamiento
de Lugo, acompañando la papeleta delo que pagaba por contribucion
en su domicilio D. Ramon Pedreira que se mandó incluir en la lista de
electores si no se completase el numero de estos con otros que pagasen
mayor cantidad: De otro del de Mondoñedo, debolviendo informadas las
solicitudes, una de Dn. Manuel Vazquez Yuciyo, y otra de Dn. Ramon San-
chez Baca y consortes, en cuya vista se acordó reformar la lista de electo-
res de ese Ayuntamiento, incluiendo en ella alos que del informe re-
sultaban mayores contribuyentes. Se havisto despues las notas negativas
con que varios Ayuntamientos debolvian la circular dela Diputacion de dos
del corriente delos que quedó enterada. Por ultimo por parte del Señor Novoa
se hizo la proposicion que ala letra dice = En atencion aque varios electores
no pueden por varios delas presentes circunstancias concurrir ala cabeza
de su respectivo Distrito ados el voto, pide ala Diputacion se sirba autorizar
al Señor Presidente ó otro vocal dela misma para que les conceda la licen-
cia de poder hacerlo enel donde se hallan residiendo; tomado en consideracion
y discutida algun tanto, se acordó atenerse alo resuelto antes por la Diputa-
cion sobre la materia, solo el Señor Somoza se abstuvo de votar.

El Presidente.
Ciscarta

P. t. D. D.
Vicente de la Vega
Sec.

Señores
Gobernador Civil
Osorio
Gayoso
Miranda
Vilarino

Sesion del dia 16. de Julio de 1836.

Hallandose reunidos los Señores que al margen se expresan, la Secretaria hizo presente haverse pasado aviso a los Señores Soto Alvarez, Somoza y Varela Ulloa, y resultò no poder concurrir el primero por hallarse como Gefe de Rentas, disponiendo la traslacion de todas las oficinas a la Coruña, y los otros por haverse ausentado ya del Pueblo; en vista de lo cual se resolviò conforme a lo prevenido en el Reglamento para casos semejantes celebrar Sesion para acordar poner en Salvo los papeles de la oficina, y otras cosas de que se dará Razon; despues de lo cual, se leyo el acta de la Sesion anterior que fue aprobada. Inmediatamente se pasò a tratar de los medios de asegurar los papeles aquellos que yà estaban en Cajones en consecuencia de lo acordado en mes del corriente, y despues de alguna discusion, se resolviò salieses en Carros para la Coruña, y que los acompañase uno de los Oficiales de la Secretaria, hasta entregarlos en la de la Diputacion Provincial de alli, a quien se oficiase para que se sirviese tenerlos con los suyos hasta nueva disposicion. Acto continuo el Señor presidente manifestò lo comentado por el General al oficio que se le pasara sobre que se permitiera usar de los fondos que el Gobierno Civil pusiera a su disposicion, hasta en cantidad suficiente para pagar lo que la Diputacion estaba adeudando, y cuya insolbencia le convencia en la dura e indispensable necesidad de suspender sus importantes trabajos cuando estos eran en el asunto de elecciones el mas perentorio e interesante de cuantos podia ocupar su atencion, y despues de suficientemente discutida la materia se acordò oficiar con toda urgencia al Señor Gobernador Civil para que se sirviese librar contra el tesorero de aquellos caudales que lo sera el Administrador de Rentas D.n Jose Garcia Vinagra, la cantidad de catorce mil seiscientos

Sesenta y tres Reales a que ascendieron los deditos dela Diputacion hasta fin de Junio ultimo, y se nombraron comisionados para Vedar dha comerdad al Señor D. Ramon Villarino, y al infrascrito Sno. Por ultimo el Señor presidente manifestó ala Diputacion que no siendo de urgencia del dia los trabajos de que estaba ocupada, y pudiendo proximamente extenderse las operaciones militares hasta la misma Capital, hacian imposible el desempeño debido y satisfactorio negociados de que entiende; habia resuelto para evitar cualquier impedimento ni fortuito, no convocar a nuevas sesion hasta el dia veinte y dos del actual, en cuia epoca se empezarian los trabajos preparatorios para la conclusion delas elecciones de todo lo que los demas Señores quedaron enterados. Y se le hanto la presente.

El Presidente
Cuadra

S. A. D. G.
Vicente de la Lega
Secretario

Sesion del dia 18. de Julio de 1836.

Señores
Gobernador Civil
Sotomayor
Olozio
Goyoso
Miranda
Villarino
Varela Ulloa

Convocados por medio de cedula, y constituidos en Sesion los Señores que al margen se expresan, se leyó el acta dela anterior que fue aprobada, y enseguida el Señor Presidente dió cuenta ala Diputacion de haber nombrado un nuevo Ayuntamiento en esta Capital compuesto delas personas que se expresaran a continuacion de esta acta, por no existir de hecho el que se habia elegido popularmente y debia de estar al frente del Pueblo, unos vocales con motivo dela general ausencia de que las tropas abandonaban la capital en cuanto se acercaban los Carlistas, habian tomado parte los unos enlas operaciones militares como individuos dela Guardia Nacional, y los otros emprendido su marcha al refugiarse ala

Coruña y otros puntos, y enterada la Diputacion manifestó que
obra con aprecio y havia visto con satisfaccion cuanto el Señor Pre
sidente acababa de noticiarla relativo a medidas que suavisasen
la aspereza delas circunstancias. Despues por parte del Señor Vocal
se hizo presente ala Diputacion que aun cuando no tenia noticias
oficiales de que en varios Distritos no se havian echo las elecciones
a causa dela invasion echa enla Provincia por las Tropas Car
listas, era positivo que almenos enlos Distritos electorales de Sarria
y Puensagrada no se havia echo ocurrencia que debia llamar la aten
cion dela Diputacion para resolver que medios havian de tomarse en
el caso; y despues de alguna discusion se acordó suspender toda
deliberacion enel asunto hasta que con mejores datos y noticias
delo ocurrido en toda la Provincia se pudiese determinar con mas
acierto lo conveniente. Y se levantó la sesion, quedando señalada pa
ra la proxima el dia de mañana ala misma ora de doce.

Señores del Ayuntamiento creado por el Señor Governa
dor Civil para esta Capital y su Jurisd.= Alcalde 1.º por D. Vicente
Neyra y Ballardo= Alcalde 2.º por D. Fernando Pinde= Regidor de
Campo por D. Fran.co Mirando y España= Síndico gen.l por D. Antonio Lo
pez de Prado= Diputado del Comun por D. Felipe Camacho= Regidor
Señor D. Antonio Maria Mirando= Idem por Conde de Campomanes=
Idem Señor D. Miguel Pardo Sobrado= Id por D. Jose Saavedra y Pardo=
Idem Señor D. Juan Pardo y Prado= Idem por D. Andres Curiel= Idem
Señor D. Jose Ribera y Figueroa= Secretario por D. Tomas Fer
nandez=

El Presidente
Cisneros

Secretario de la Ayto.
Sio.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Osorio
Miranda
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del dia 13 de Julio de 1836.

Leida y aprobada el acta dela anterior, se hizo una relacion del comunicado en fecha ocho del corriente por el Señor Subsecretario de la Gobernacion del Reyno, al Señor Gobernador Civil de esta Provincia y transmitida por este ala Diputacion relativa alos fondos con que por ahora y hasta la formacion delos presupuestos provinciales podrian contar las Diputaciones segun la clase de Provincias, a saber las de 1.ª cuarenta y seis mil rs. las de 2.ª cuarenta mil, y las de 3.ª treinta y cuatro mil pagos por repartimiento, y con obligacion de dar cuenta documentada dem inversion. Despues de lo que la Diputacion quedo enterada. En seguida se hizo una exposicion delos Sres. D.n Vicente Negrete Gallardo, D.n Jan.o Miranda y España y otros individuos del nuevo Ayuntamiento creado en esta Capital ultimamente, concluiendo a que mediante habian cesado las circunstancias que podian haver echo necesaria su institucion en Concejales, y por otra parte se hallaban en el Pueblo muchos delos vocales del Ayuntamiento elegido popularmente que componian suficiente numero para deliberar sobre encargarse de nuevo la administracion, y por este medio, o por otro que fuese mas propio, se relevase alos exponentes de semejante encargo, en cuya vista el Señor Villarino hizo proposicion sobre que se dirige por disuelto el anterior Ayuntamiento, y se procediese a nueva eleccion en la forma que previenen los RR. decretos dela materia, sobre lo cual hablaron tambien otros varios Señores, y como no se contemplase aun suficientemente discutido el asunto, se acordó suspenderlo hasta la proxima Sesion de mañana, levantando esta alas dos y cuarto.

El Presidente
Viscalta

P. A. D. G.
Vicente de la Roya
Srio.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Osorio
Bayero
Miranda
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del 20. de Julio de 1836.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Presidente tomó la palabra para manifestar que continuaba la discusion pendiente sobre lo expuesto por los Concejales del actual Ayuntamiento de esta Ciudad, y se espresó sobre la materia en los terminos siguientes = En atencion a que la mayor parte de los individuos del Ayuntamiento, que en once, doce, y trece, del actual subsistia en esta Ciudad se hallaban inscritos en las filas de la Guardia Nacional de la misma, y tomaron las armas en aquellos dias para escoltar un Convoy y auxiliar las operaciones militares quedando el pueblo sin Ayuntamiento que la representase, fue forzoso crear una municipalidad que atendiese a las urgentes necesidades de la defensa de la plaza, y suministrase a las tropas que la ocupaban segun decreto hecho cuenta a la Diputacion. En el momento presente ni por una parte puede esperarse el regreso de los benemeritos individuos de la Guardia Nacional de que queda hablado, ni por otra debe continuar el actual Ayuntamiento sin la sancion de popularidad que las Leyes previenen, ni menos permanecer el pueblo desamparado y sin Ayuntamiento que le proteje y represente. Por lo cual pido a la Ilustrada Corporacion que tengo el honor de presidir se sirva indicarme algun medio de conciliar estos inconvenientes con el bien estar del pueblo. Tomaron en seguida la palabra varios Señores, y declarado el asunto suficientemente discutido, se acordó declarar y contestar estando el actual Ayuntamiento nombrado de acuerdo por las autoridades Civil y militar de la Provincia, y esta en estado de sitio, no se cree la Diputacion autorizada para mas que para escitar el celo de ambas autoridades, afin de que hagan

Regresar al Pueblo alos Señores individuos del Ayuntamiento
popular; y al mismo tiempo que la Diputacion no puede me
nos de expresar su agradecimiento alos Señores peticionarios
por los importantes Servicios que hicieron al Pueblo estos dias;
y que espera continuaran prestando hasta su procsimo relebo.
Finalmente se hadado cuenta delos testimonios dirijidos por varios
Ayuntamientos dela Provincia de haver estado fijada y espuesta
al publico por espacio delos quince dias que previenen los Rea
les decretos de veinte y cuatro, y veinte y ocho de Mayo ultimo so
bre elecciones de Diputados a Cortes la lista general de electores,
de que la Diputacion quedó enterada, y se lebantó la Sesion,
señalando para la procsima el dia de mañana ala misma
ora de doce.

El Presidente
Villatta

P. A. D. D.
Vicente de la Hoya
Sec.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Osorio
Gayoso
Miranda
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del dia 21 de Julio de 1836.

Leida y aprovada el acta dela anterior; la Sria dio cuenta de un
Oficio del Señor Comandante general de esta Provincia, exijiendo la
formacion de una Junta de Defensa del seno dela misma Diputacion
que entendiese en todo lo concerniente ala fortificacion dela Plaza, y
diese las disposiciones convenientes en la Provincia para el logro de
tan importante Objeto; y tomado en consideracion el asunto, despues

de discutido largamente se acordó contestar; que no auto-
rizando las Leyes a esta Corporacion para formar nue-
vas Juntas ni de individuos de su propio seno, ni de sugetos
estraños sobre los cuales carece de autoridad, solo podia ofre-
cer la cooperacion mas amplia que estubiese en sus atribu-
ciones conforme al Reglamento, y que se prestaria gustosa
á auxiliar la autoridad gubernativa por cuantos medios estubieren
a su alcance para la defensa del Trono y del Pais. Enseguida se
dió cuenta de varios testimonios dirijidos por diversos Ayuntami-
entos dela Provincia de haverse fijado y permanecido espuesta al
publico por espacio delos quince dias que marcan los Reales decretos
de veinte y cuatro y veinte y ocho de Mayo ultimo, la lista general de
electores delo que quedó enterada la Diputacion: Y se levantó la
sesion, quedando señalado para la proxima el dia de mañana
ala misma hora de doce.

El Presidente
Urrutia

P. A. de Ochoa
Vicente de la Hoya
Srio.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Goyoso
Miranda
Villarino
Varela y Ulloa

Sesion del dia 22. de Julio de 1836.

Leida y aprobada el acta de la anterior; la Mesa dió cuenta de
un oficio del Señor Comandante General de la Provincia contestando á
otro de la Diputacion relativo al asunto de que informa el acta
antecedente, y conviniendo en que no se formase del seno de aquella
la Junta de defensa de que habia tratado en su anterior comunicacion
pero exigiendo al mismo tiempo que se facilitasen medios de pagar
las obras de fortificacion que se estaban haciendo en la muralla

y en los que habia dado orden para que se aumentase el nu
mero de operarios, tomado en consideracion y discutido suficiente
mente, se acordó oficiar al Ayuntamiento pidiendo una noticia
exacta de los fondos de todas clases que tubiese disponibles ó supiese te
nia cualquiera corporacion del Pueblo, y al comisionado del Banco
Español de San Fernando para que igualmente le diese de las existen
cias del producto de redenciones de los quintos que habian ingresado
en su poder, ó de los libramientos girados a su favor por la direccion
del Real Tesoro ó de otro cualquiera ramo de la Hacienda publica, re
sultando suspenso la sesion hasta las ocho de la noche que pudieran
verse las contestaciones de los oficios acordados, y deliberar segun el resultado

Constituidos nuevamente en sesion los mismos Señores el
Secretario dio cuenta de lo contestado por el Ayuntamiento y por el
Comisionado del Banco a los oficios de que queda echo merito, y visto
que ni uno ni otro daban razon de existencias con que pudiesen
contarse para llevar a cabo la obra empezada, se trató de ver que otros
medios podia arbitrarse, y despues de haber hablado varios Señores como
no recayese aun por suficientemente discutido el asunto se levantó la sesion,
señalando para la proxima el dia de mañana a la hora de las once para
continuar la discusion del mismo y demas asuntos que ocurriesen.

El Presidente
Cuevalta

P. A. D. S.
Vicente de la Vega
Srio.

Señores
Gobernador Civil
Soto Alvarez
Bayod
Miranda
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del dia 23 de Julio de 1836.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Sria. dio cuenta de hallarse
presentes los comisionados de los colegios electorales de Nogales y Lugo
y de haber enviado a la misma por pliegos las actas de eleccion, los de

Chamorada, Mondoñedo, Monforte, y Tenioga, dando parte al mismo tiempo por medio de oficio ala Diputacion dela imposibilidad en que estaban de concurrir al escrutinio general de votos que devia hacerse en este dia por falta de tropa que los escoltase, sin cuyo ausilio arriesgaban temerariamente su vida enlas circunstancias en que se encuentra el país plagado por todas partes de gavillas de facciosos; y antes de todo examen y discusion se mandó entrar y tomar asiento alos dos referidos comisionados, que en el acto presentó cada uno la respectiva Certificacion del Acta de elecciones del colegio à que pertenecia. Constituida asi la Junta de que habla el articulo veinte y nueve, Capitulo cuarto del Real decreto de veinte y cuatro de Mayo ultimo a que se refiere la Regla sesta del de veinte y ocho del mismo. Se tomó en consideracion la falta delos Comisionados, y actas electorales delos Distritos de Ferensagrada, Rivadeo, Sarria, Villalba, y Viveiro, no menos que la delos otros comisionados de que queda dado Varon, y teniendo presente que el trece del actual en que devian empezarse las elecciones fue ocupado por las tropas Carlistas el punto de Ferensagrada con casi todo el terrorio de su Distrito electoral, sin que hasta ahora pudiesen haver sido desalojadas de el las que quedaron de guarnicion, que la Villa de Sarria Cabeza del Distrito electoral del mismo nombre, fue antes del referido dia trece abandonada delas tropas Reales, y por consiguiente delos muchos patriotas dela circunferencia que alli se hallaban refugiados, quedando enteramente libre y franca la entrada en el Pueblo aun alas miserables gavillas de facciosos que bagan por la Provincia, por lo cual no se habrian tampoco celebrado alli las elecciones, y finalmente que si bien no podia haber habido dificultad en celebrarlas en los Distritos de Rivadeo, Viveiro, y Villalba, sobre vinieta ahora la delas ocupacion por los facciosos de ese ultimo punto, y el transito delos desertores por alli ayer, circunstancias que impedian el libre paso alos Comisionados delos otros dos

Distritos, y la salida del de Villalba, y por otra parte que la autoridad militar tampoco podia distraer ninguna fuerza dela persecucion dela Carlista que desde Navarra penetraba en Asturias y Galicia, para guarnecer los Distritos que lo necesiten para hacer las elecciones, y para escoltar los comisionados delos que ya las tubieron echas, y por falta de auxilio militar desisten de haverse prevenido, se acordó suspender la operacion por ahora, y mientras que baxando algun tanto las circunstancias se podia facilitar la competente fuerza armada que proteja las elecciones enlos Distritos que no las hubieren echo, y la venida delos comisionados de todos los que no la verificaron, y cuando llegare el caso pasar una Circular alos Alcaldes delas cabezas de Distrito, señalando dias para lo uno y otro, dando desde ahora parte de todo al Gobierno de S. M. para su superior aprobacion. Declarada disuelta la Junta, y separados los dos Señores Comisionados; el Señor presidente anunció que continuaba la discusion del asunto pendiente dela Sesion de ayer, sobre que bolbieron hablar varios Señores, quedando por fin acordado que se oficiase al Señor Comandante, manifestandole los pasos que habia dado, y esfuerzos que habia echo la Diputacion, sin conseguir un solo medio de poder proporcionarle los fondos que pedia, a menos apelando aun repartimiento vecinal para el que no estaba autorizado, con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente
Cisneros

P. A. D. D.
Vicente de la Vega
Secretario

Señores
Gobernador Civil
Osorio
Somoza
Fuyoso
Miranda
Villamil
Varela Villoa

Sesion del dia 27. de Julio de 1836.

Leida y aprobada la acta dela anterior, el Señor presidente puso en conocimiento dela Diputacion haverle comunicado el Excmo. Señor Capitan General de este Exercito y Reyno, que tenia ya ajustado entre sus

cir consideraciones é incidencias el asunto de fortificacion de las murallas, y que por lo mismo escusaba la Diputacion de ocuparse en ver como crear fondos y recursos al intento, aplicando no obstante al objeto los que sugiere que estimian condecirse menos preferente; de todo lo que la Diputacion quedó enterada. En seguida hizo las cuatro proposiciones siguientes 1.ª Que se pase orden tan pronto como sea posible alos Alcaldes delos Ayuntamientos de Rivadeo, Puenteyeda, y Santa para que si han echo las elecciones remitan inmediatamente a esta Diputacion la copia Certificada del acta electoral, y aun havierlas verificado las celebren infaliblemente en los dias que se señalaran, comunicando por propio y ala mayor brevedad el estado del asunto. 2.ª Que se pase orden a todos los Alcaldes delas cabezas de Distrito electoral para que en el dia que se señalará se presenten en Lugo los respectivos comisionados que han de asistir al escrutinio general. 3.ª Que el parte acordado dar al Gobierno del estado delas elecciones, sea por el correo proximo, a cuyo fin la Sria acompañe copia delas Sesion del veinte y tres del corriente. 4.ª Que se trasladen al Gobierno Civil las proposiciones que anteceden para su cumplimiento; las que fueron aprobadas, y con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente
Villalta

P. A. de D.
Vicente de la Vega
Sec.

Sr. Gobernador Civil
Osorio
Somoza
Gayoso
Miranda
Villarino

Sesion del 29 de Julio de 1836.

Leida y aprobada el acta de la anterior, la Sria dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la Provincia en que

comunicada ala Diputacion para señalado alos Distritos de Rivadeo, Tineo, Grado y Llanes, para hacer las elecciones enlos dias, tres, cuatro, y cinco de Agosto proximo, y alos mismos, y ocasion los demas el Sr. Jefe para la concurrencia delos respectivos comisionados a esta Capital para el escrutinio general de Voto. Todo ello en consecuencia del acuerdo y comunicado por la Diputacion. delo cual la misma quedó enterada. En seguida se hacido una solicitud de D. Jose Antonio Martinez arrendatario delos arbitrios municipales de esta Ciudad, terminante a que se le hiciere alguna rebaja dela cantidad en que los habia arrendado mediante las razones que alegaba sobre que pedia informe el Señor Intendente Civil; y para mejor efectuarlo, se acordó pedirlo al Ayuntamiento acerca delas condiciones del arriendo, y demas ocurrencias y antecedentes del caso, y se levantó la sesion

El Presidente
Villatte

N. A. D. D.
Vicente delaRaga
Srio.

Señores
Osorio
Soto Alvarez
Somora
Gayoso
Miranda
Villarino

Sesion del dia 31. de Julio de 1836

Leida y aprobada el acta dela anterior: la Sala dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Capital, por que manifesta no tener por ahora ala mano los antecedentes necesarios para evacuar el informe pedido por la Diputacion respecto dela Solicitud de D. Jose Antonio Martinez de que se da Vision en el acta antecedente, por cuanto se hallaban en poder del Sr. quien estaba ausente enla Coruña, pero ofreciendo al mismo tiempo evacuarlo tan pronto se verifique el regreso de este: de todo lo cual quedó enterada la Diputacion.

En seguida se acordó pasar un oficio al Excmo Señor Capitan general de este Exercito y Reyno, manifestandole el vivo interes

que la Diputacion tomaba en el Encargo de poder delos Fianzas del Administrador de Ventas Provinciales de este Partido D.n Jose Garcia Uriegra, y encargando su celo a redoblar los esfuerzos que ya hubiese echo por conseguirlo.

Por ultimo se tomó en consideracion la urgente necesidad de hacer un mueble arreglo de Secretaria, en consecuencia delo que dispone la Real orden de once del corriente relativa a asignacion de fondos alas Diputaciones, sobre que presentaron dos distintos proyectos los Señores Miranda, y Villarino, y se acordó pasen a una comision compuesta delos Señores, Soto, Somoza, y Gayoso, que examinandolos con los demas antecedentes, formen la planta de arreglo mas conveniente, nombrando al mismo tiempo otra comision que se encargase de buscar y ajustar local proporcionado para Sala de Sesiones, y Secretaria, dela que resultaron los Señores Somoza, y Villarino, y se levantó la Sesion.

El Presd.te
Gonzalo Lopez Otero

S. A. D. D.
Secretario de la Diputacion

Señores
Otero
Somoza
Gayoso
Miranda
Villarino
Varela y Ulloa

Sesion del 3. de Agosto de 1836.

Leyda el acta dela anterior se aprobó. Inmediatamente los Señores Somoza y Villarino, dieron cuenta de haber ajustado el segundo piso dela Casa que hasta ahora tubo la Diputacion con los mismos muebles, por la mitad delo que antes contaban labdo, esto es en cinco rs. diarios, que empiezan a contarse en primero del actual, cuio ajuste aprobó la Diputacion.

En seguida la Secretaria dio cuenta de un oficio del Sem Gobernador Civil dela Provincia, inserando otro.

del presidente de la Mesa electoral del Distrito de Sarria, por medio del que manifestaba el estado en que estaban allí las elecciones de Diputados, y pedia esplicaciones para la acertada ultimacion del asunto, y enterada la Diputacion se acordó contestarle por medio del Señor Governador Civil, que procurando vencer toda esta cuantas dificultades é inconvenientes se ofreciesen, procediera á ultimar la operacion en la forma prescrita en la Circular del Governo Civil de veinte y ocho de Julio ultimo sobre la materia, y que siguese absolutamente inevitable la falta de alguno de los Secretarios escrutadores, se contentase con la asistencia é intervencion de los Vecinos, indicando al mismo tiempo al Señor Governador Civil, se sirviese remitirla comunicacion de la circular citada, mediante gracia segun el contesto del oficio no haverla recivido.

De otro oficio del mismo Señor Governador transcribiendo ala Diputacion la Real orden de veinte y siete de Julio proximo pasado por la que S. M. a consulta del Governador Civil de Madrid, se ha servido resolver, que las actas originales de las votaciones de Diputados a Cortes en los Distritos, se remitiesen ala Diputaciones Provinciales, para que despues de confrontadas por la misma con las copias Certificadas de que trata el articulo veinte y ocho del Real Decreto de veinte y cuatro de Mayo ultimo, se devolviesen ala Cabezas de los partidos electorales, en cuios Ayuntamientos quedasen depositadas; y en su vista acordó la Diputacion se oficiase al Señor Governador acusando el recibo, y citando su celo, afin de que por cualquier medio dispusiese su pronta comunicacion ala Distritos para que tubiese cumplimiento yá enlas elecciones presentes.

De otro del Juez de primera instancia de esta partido, transcribiendo otro del de Madrid por que pide informe si D. Alonso Ramon hijo de otro de la Parroquia de Valonga en el Ayuntamiento de Cuaces, fuyo otro ala ultima quinta extraordinaria, y en el primer caso que numero le haya tocado, y se acordó devolverlo con arreglo ala que resulta del expediente de Sorteo.

De otro del Primo Señor Capitan general, acompañando una instancia de Ramon Pequeira de Santa Maria de Corantes por que habia acudido a S. M. en solicitud de Indulto ala fuga que

biviera desu Pueblo, temeroso de que le arrestasen por la desercion
desu hijo otro Ramon Vieguera, y pidiendo informe ala Dipu
tacion para mejor examinar el que de Real orden se le pidia sobre
lo expuesto enla instancia referida, y se acordó examinarlo segun
lo que resultase del expediente de sorteo de Teyra de Juia en que
haria sido comprendido el desertor.

De otro del mismo Señor Capitan general comuni
cando haver despedido del servicio por inutil a Jose Domingo
de Santa Maria de Perreiros del mismo Ayuntamiento de
Teyra de Juia, y pidiendo su exemplar de que la Dipuracion
quedó enterada.

De otro dela misma Autoridad comunicando y dispo
niendo lo mismo respecto del Quinto Andres de Cale, y como no
se esperase su vecindad ni otra cosa pordonde pudiese saberse
a que sorteo pertenecia se acordó pedir alos competentes no
ticias.

De otro oficio dela Dipuracion Provincial delas Islas Orka
des de primero de Julio proximo, abundando enlos mismos sen
timientos que la de esta Provincia enla exposicion elevada a Sus
con motivo dela disolucion delas Cortes, de que quedó enterada
la Dipuracion.

De un exemplar impreso de diez de dicho mes de Julio
de proclama publicada por el Señor Marques de Astorga alos
Habitantes dela Provincia de Santiago, afin de que los rebeldes
que se hallan enla Facion, se acojan al Indulto, señalando al mi
smo tiempo premio a todas las Partidas guias por cada uno que aprem
dan, de que tambien quedó enterada la Dipuracion

De otro del mismo de doce del propio, dando gracias
a todos los individuos dela primera columna de Operaciones
de que la Dipuracion tambien se enteró

El Sr. Presidente
Gonzalo Jose Osorio

S. A. de Fr.
Vicente de la Vega
Srio.

Señores
Gobernador civil
Gloria
Somoza
Gayoso
Miranda
Villarino
Varela Ulloa

Sesion del dia 6 de Agosto de 1836.

Leida y aprobada el acta dela anterior, la Sria dió cuenta de una proposicion del Señor D. Ramon Villarino, concebida enlos terminos siguientes. Siendo una delas atribuciones delas Diputaciones provinciales, el armamento, sosten, equipo, organizacion y fomento dela Milicia Nacional, pido ala Diputacion se ocupe en su organizacion, poniendola en el pie y forma legal que deve tener. Luego 5. de Agosto de 1836. El Diputado por Lugo Laual fue admitida y aprobada unanimemente, nombrando para presentar el proyecto de su egecucion al mismo Señor Villarino, y al Señor Somoza. Aquel hizo inmediatamente de palabra otra proposicion sobre que se recomendasen al Excmo Señor Capitan general para que se sirviese hacerlo a S. M., los Nacionales de este Pueblo que tubieron parte enla gloriosa accion dela Coruña, repitiada a Sitrado, y heroica defensa en este punto de toda la faccion rabana el dies y seis del julio ultimo: que igualmente fue aprobada por unanimidad.

Se ha visto despues dos oficios del Señor Gobernador civil dela Provincia transcribiendo ala Diputacion las Reales ordenes de 16. y 18 del referido mes de Julio, aquellas disponiendo que se escube por los medios que marca el Real decreto de 23. de Setiembre del año anterior alos Diputados de esta a que concurran a ella, y que sin perjuicio se proceda con los que haya presentes alas operaciones que exija la eleccion de Diputados a Cortes; y esta declarando que toca alas Diputaciones provinciales, el conocer delas incidencias dela quinta extraordinaria.

De otro dos del mismo Señor Gobernador comunicando ala Diputacion haber circulado alos presidentes delos Ayuntamientos cabezas de Distrito electoral, la Real orden de 17. de Julio sobre elecciones, y haber solicitado del Excmo Señor Capitan General el competente auxilio de fuerza armada para escoltar los comisionados delos Distritos que tienen que concurrir el Sitio al escrutinio general de votos con la Diputacion de que la misma quedó enterada.

Otro del Señor Comandante general dela Provincia, pidiendo de Real orden comunicada por medio del Excmo Señor Capitan General

informe acerca dela esposicion de Domingo Lopez de San Pelayo Cangas en la Jurisdiccion de Sobes en esta Provincia, concluyente a que no sele moleste sobre la presentacion de dos hijos desertores de la ultima quinta, y se acordó evacuarlo conforme alo que resultare del Espediente de Sobes. Otro del Exmo Señor Capitan general, acompañando las medias filiaciones de Tomas Fernandez y Tomas Mendez, Soldados dela ultima quinta por el Ayuntamiento de Puen Sagrada, y de Pedro de Alon por el de Vavia de Suana, todos tres desertores del Regimiento Provincial de Cuenca, y reclamando su reemplazo en el caso de no poder ser habidos, y enterada la Diputacion acordó se comunicase alos dos Ayuntamientos para el debido cumplimiento.

Otro oficio dela misma Capitania General, pidiendo informe para evacuar el que de Real orden comunicada por el Exmo Señor Sio del Despacho dela Guerra, sele pedia en Vanon del contenido de una solicitud que acompaña de Angel Fernandez, Frayllan de Lia, y otros vecinos de Sa de Paramo en esta Provincia, concluyente aque sales rebebe del pago de cuatro mil rs. que esta Diputacion les impuso por cada uno delos quintos que se llevaron violentamente los franceses, y se acordó evacuarlo con arreglo alo que resulte del espediente del Sobes. con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente
Ulzurrunzaga

P. A. D.
Vicente de la Vega
Srio.

Señores
Gobernador Civil
Silve
Osorio
Somoza
Sayas
Miranda
Villaimo
Varela Ulloa

Sesion del 14. de Agosto de 1836

Leida y aprobada el acta dela anterior, la Sria hizo presente que por parte delas oficinas de Hacienda se reclamaba un recibo delos catorce mil setecientos setenta y tres reales tomados por la Diputacion con anuencia del Exmo Señor Capitan general, delos que alli habia pues ero por disposicion suya el Señor Gobernador Civil, y se acordó que la se dirigiera por oficio.

En seguida se dió cuenta de una solicitud de Domingo Gonzalez Numero cuatrocientos cincuenta y cuatro del Sorteo de Vivero, terminante a que se mandase al Ayuntamiento dales sus excepciones mediante no lo havia echo cuando el Sorteo; y se acordó pasarla á informe del mismo Ayuntamiento.

De un oficio del Exmo Señor Capitan general, manifestando el numero de Ventplazas que faltaban a esta provincia, é instando por su pronto ingreso en el Depósito de que la Diputacion quedó enterada.

De otro del Ayuntamiento de esta Capital devolviendo informada la solicitud del arrendatario de arbitrios del mismo D. Jose Antonio Martinez, terminante a que sele hiciese rebaja en la cantidad concedida y la Diputacion se conformó con el parecer del Ayuntamiento, mandando se transcribiese por via de informe al Gobierno Civil.

Se havisto despues otro oficio de esta ultima autoridad remitiendo el presupuesto de gastos para la construccion dela Carcel de Betanzos, y se mandó pasar á informe del Señor Diputado del mismo partido.

La comision encargada del arreglo dela Sria hizo presente hallarse sin uno delos vocales con motivo de haver cesado en la Subdelegacion el Señor Soto Alvarez, y no ser ya por lo mismo miembro dela Diputacion, y se nombró en su lugar al Señor Silve Subdelegado sucesor del referido Señor Soto.

Se havisto despues una proposicion del Señor Villaimo, concebida en los terminos siguientes: Pido ala diputacion se sirva nombrar un individuo de su seno para que en union con la Sria ó oficial encargado delos papeles desencarpetenen los venidos dela Coruña, los inventarien formalmente, y coloquen en su Archivo= Enterada la Diputacion acordó que por la Sria se efectuase su cometido.

Por ultimo se tomó en consideracion lo que dispone la Real orden de Once del Julio por la que concede S. M. alas Diputaciones de Provincia de tercera clase cual es esta, solo treinta y cuatro mil reales

para todos sus gastos, los que habia tenido que hacer esta, y lo poco que le quedaba de aquella suma para los que eran indispensables hasta fin de año, y se acordó se hiciese una esposicion a S. M. a fin de que se sirviese mandar admitir en data al Governador Civil, si a quien correspondiese, diez y ocho mil seiscientos setenta y tres reales que aquel havia proporcionado para los indispensables gastos que ocurrieran con motivo delas elecciones y pago de sueldos de empleados, y en defecto que se reparticion en la Provincia ademas delos veinte y cuatro mil concedidos, por que con estos solos era imposible el reintegro de aquellos, y la subsistencia dela Stia, y se levantó la sesion.

El Presidente.

Villalta

P. A. D.
Vicente de la Vega

Sesion del 27. de Agosto de 1836.

Señores
Gefe politico
Obispo
Somoza
Gayoso
Villarino
Varela
Miranda

Leida y aprobada el acta dela anterior, la Stia dio cuenta de un oficio dela Junta Diocesana de esta Capital en solicitud de que la Diputacion se sirviese elegir un capitular del Cavildo de esta Santa Yglesia para vocal de aquella, atemo el Doctoral segundo que lo havia sido en un principio, no pudiera hasta ahora ni podria alo adelante asistir a las sesiones por sus enfermedades y achaques, y tomando en consideracion el asunto, se acordo despues de deseuido suficientemente proceder ala eleccion que resultó unanime en favor del Canonigo D.n Ildefonso Prieto.

En seguida se dió cuenta de otro oficio del Señor

Subdelegado de Rentas de este partido, comunicando haver acordado el Exmo Señor Director general de Rentas estancadas y Resguardos, se verificase un escrupuloso reconocimiento por Peritos con asistencia dela Diputacion y demas autoridades superiores dela Provincia, dela Sal mal condicionada, existente enlos Alfolies de esta Ciudad, y pidiendo se sirviesedar la Diputacion si preseaba su asistencia para en seguida acordar el dia en que ubiese de verificarse el reconocimiento, y se resolbio contestarle, que la Diputacion concurriria obtiendola con anticipacion el dia que se señalase.

Se haviso despues una esposicion delos Procuradores del Comun delos Ayuntamientos que componen el partido de Arcos, manifestando lo mucho que aquel pais tenia anticipado para suministro de Raciones, y Vensilios alas Tropas destacadas y transeuntes, los ovices y dificultades voluntarias que las oficinas de Hacienda militar oponian alos recibos que presentaban para abono delo suministrado, y los gravisimos e incalculables perjuicios que el desubieno acarreaba a aquellos infelices y hasta agobiados habitantes, y concluiendo a que la Diputacion interpusiese su poderoso influjo y autoridad en que se abonasen los suministros echos, y se obviase por parte delos Gefes de Cuerpos, y comandantes de Columnas los defectos que los empleados enla Hacienda militar ofrecian alos recibos; y emprendida la Diputacion acordó elevar al S. M. una Respetuosa y energica esposicion reclamando el remedio de tamaños males, que por desgracia son comunes alos demas partidos dela Provincia exigiendo previamente delos Ayuntamientos para mejor fundar aquella, una noticia delos suministros echos que les eran por abonar, acompañada de carpetas delos recibos que los acrediten, y sin perjuicio que se oficie al Señor ordenador para que encuanto este desupare procure el pronto y exacto reintegro a los Pueblos de sus anticipaciones.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe politico dela Provincia, transcribiendo ala Diputacion la real orden por que se manda oiga la acerca del presupuesto

de gastos y asistencia para cubrir los del Ayuntamiento de Rivadeo, cuio expediente acompaña, y se mandó pasar á informe del Señor Diputado del mismo partido.

De otro del expresado Señor Gefe transcribiendo asimismo ala Diputacion otra Real orden por que se la pide informe acerca dela conducta politica del Doctor D. Juan Varela Arcediano de Sarria, y Doctoral primero de esta Santa Yglesia, que se mandó pasar ala comision de informes.

De otro del mismo Señor Gefe politico combocando la Diputacion para el juramento dela Constitucion, y asistencia ala funcion de Yglesia que se celebrará mañana con tan plausible motivo de que quedó enterada acordando concurrir.

Igualmente se dió cuenta de otra comunicacion del Excmo Señor Capitan general, enla cual reclama los reemplazos de inutiles y desertores dela ultima quinta, segun las relaciones remitidas, y se acordó pasar una circular alos Pueblos que estubieren en descubierto de su contingente para que almomento lo hicieren efectivo con los mozos que por orden vigente correspondiese, ó en defecto con cuarenta mil reales por cada uno de estos que faltase segun lo dispuesto por la Real orden de treinta de Noviembre del año proximo pasado.

Se ha dado asimismo cuenta de otro oficio dela misma autoridad dando parte ala Diputacion de haver tenido que emplear al oficial segundo de su Secretaria D. Manuel Rey Venerinos en asuntos del servicio fuera dela Ciudad, de que quedó enterada la corporacion.

De otro del Dr. D. Domingo Vazquez acusando el recibo dela credencial de Diputado a Cortes para que habia sido nombrado ultimamente por esta Provincia, el que se mandó pasar al Gefe superior politico.

Tambien se ha presentado el dictamen del Señor Diputado por el partido de Rivadeo, acuio informe haia pasado el expediente sobre construccion dela Carcel publica de aquel Pueblo, y enterada la Diputacion lo aprobó unanimemente mandando se transcribiese por via de informe

al Señor Jefe político.

Al mismo tiempo se acordó pasar informe del Ayuntamiento de Puerto marin, una esposicion de Juan Vazquez de Santa Marina de Aday, solicitando que se le mandasen desembargar sus Vienes, mediante no era culpable delos echos por que la Justicia le hiziera aquel Secuestro.

Finalmente se dió cuenta de una esposicion de algunos individuos del Ayuntamiento Constitucional dela Villa de Vivero en el año pasado de mil ocho cientos veinte y tres, a que acompañan testimonio del acta de su Veinstalacion, y antecedentes que la prepararon, y por la que piden se mande reencargar dela Administracion alos Concejales que ellos relebaron contra su voluntad y por efecto delas circunstancias, y despues de tomado en consideracion y discutido suficientemente el asunto se acordó elebar a conocimiento de S. M. por medio del Señor Jefe político, la esposicion y documentos a ella adjuntos; y sin perjuicio, que se oficiase al Ayuntamiento esponente, para que entregasen pacificamente dela administracion de aquella municipalidad alos Concejales de quienes la habia recibido, hasta que S. M. se dignase resolber lo conveniente. Con lo cual se lebantó la Sesion.

El Presidente
Uzcalta

P. A. D. D.
Pedro Pardo Vivero
S. V.

Señores
Jefe político
Otorio
Sayoro
Somoza
Filbo
Miranda
Villarino

Sesion del dia 1º de Sep.re de 1836.

Leida y aprobada el acta dela ancesion. El Señor Jefe político mandó leyese la Real orden de veinte y cinco de Agosto ultimo, relativa al nombram.

de una comision de Armamento y defensa, que compuesta de personas de conocida integridad, ilustracion, y mas distinguido patriotismo y adhesion ala legitima causa dela Reyna Dª Isabel 2ª y obrando de acuerdo con las autoridades militares y la Diputacion Provincial, ponga en movimiento todos los medios y recursos necesarios que ala vez alcancen recursos para concluir la Guerra civil que debora la Patria, y se constituya la Nacion en un estado de permanente y duradera paz, sobre cuio asunto hablaron los Señores Gefe politico, Osorio, Villarino y Tilbe, presentando este ultimo una proposicion terminante a que se suspendiese el nombramiento de que se trata por algunas horas para que todos los Señores Diputados tomasen el tiempo necesario para proceder con mas acierto, y con el tino y madurez que exige su alta importancia, y que pudiesen reunirse para el propio fin alas ocho dela noche, cuia indicacion fue unanimemente aprobada.

Ala hora que se ha señalado tubo efecto la concurrencia delos mismos Señores, y despues que todos emitieron sus respectivas opiniones, en prolongada discusion referente alos sugetos de que deviá componerse la comision de que ha echo merito se procedió ala votacion nominal, y resultaron sello los personas siguientes. Dn Fernando Miranda y Amedilla, vecino dela Villa de Oviedo, Dn Franco Cadaniga, Dn Antonio Maria Miranda y Trelles, Dn Manuel Becerra, Dn Ramon de Ceriego, Dn Bertran Miguel Pla. Dn Nicolas de Prado, Admor de Correos. Lor Dn Manl Valdes y Saavedra, Dn Pedro Ramon Lopez, Coronel de Voluntarios de Galicia, y residentes en esta Capital, el Dr Dn Juan Diego Osorio. vecino dela Puenteareada, Dn Antonio Maria Vazquez Quiroga, vecino de Quiroga, el Lor Dn Jose Carro Bolaño vecino de Oliveto, y Dn Ramon Conada y Prado vecino de Mondoñedo, Acto concluido acordó la Diputacion se oficiase inmediatamente alos Señores nombrados que anteceden, para que se sirban concurrir el dia tres del corriente, y hora de doce dela mañana ala sala en donde se aquella celebra sus sesiones, y se lebantó la presente.

El Presidente.
Villalta

P. A. D.
Pedro Pardo Vivero
S. Y.

Señores
Jefe político
Bayas
Somera
Miranda
Villarino
Abad

Sesion del 4. de Setiembre de 1836.

Leida y aprobada el acta de la anterior se abrio la de este dia y
esto principio por la manifestacion que hizo el Señor presidente
de la Real orden de veinte y tres de Agosto ultimo, terminante a facilitar
una quinta de Cincuenta mil hombres en toda la Nacion, de cuio con
tingente corresponden a esta Provincia mil quatrocientos noventa, y
habiendose leido aquella e inteligenciada la Corporacion del contenido de
sus articulos, el Señor Jefe político presidente, bien penetrado del estado
de insurreccion y guerra civil en que desgraciadamente se encuentra
la Provincia, la bien conocida oposicion que habian de presentar los
enemigos del trono legitimo de nuestra Reyna D.a Isabel 2.a para
contrariar las Operaciones de la quinta, y finalmente para evitar
en lo posible los monopolios, robos, estafas, y faltas de Justicia que
siempre se han observado en actos de esta naturaleza, tubo a bien pro
poner que bien podria la Diputacion acordar el medio de redimir el
contingente espresado por una pequeña cantidad en metalico que podria
corresponder a cada individuo de los legitimamente llamados al servicio
de las armas, cuia proposicion fue atendida y aprobada unanimemente.
Acto continuo el mismo Señor presidente nombro una comision com
puesta de los Señores Bayas, Villarino y Somera, para que cuanto ante
les sea posible redacten un proyecto de redencion en el cual se presenten
los medios mas claros y de justa equidad para verificarla con opor
tunidad los menos gravosos que pueda hacerse a los Pueblos, y siempre con
prevencion a remediar con prudencia y prebision todos los obstaculos que
simuladamente traten de oponer los enemigos comunes.

En seguida se dio cuenta de un oficio de la comision de Arma
mento y defensa, en el que participa a la Diputacion haverse instalado
aquella el tres del corriente en conformidad de lo dispuesto por Real decreto
de veinte y cinco de Agosto ultimo, y se acordo se repitiese aquel oficio aña
diendo nomina de los Señores que como asociados a la Diputacion se pre
sentaron a ejercer sus funciones, y de los que se excusaron de hacerlo
a medio de oficios en contestacion a los llamamientos que se les y practicaron

con entrega delos Documentos a esta Corporacion para su conocimiento y examen.

Entrel exado el Señor Villarino hizo la proposicion que apoyaron los Señores Bayoro, y Miranda, terminante a que se representase a S.M. para que con arreglo ala constitucion de 1812. fuzada en veinte ocho de Agosto proximo pasado, se sirba mandar se forme una nueba Diputacion Provincial. que ejerza las funciones que esta desempeñando la que actualmente debe cesar al dia siguiente en que se celebre en esta Capital la eleccion de Señores Diputados a Cortes en cumplimiento y observancia del articulo 328. de aquella Ley fundamental dela Monarquia.

Finalmente acordo la Diputacion se imprimiese una Circular atodos los Ayuntamientos dela Provincia, manifestandoles que hallandose ocupada inesamente de proporcionar recursos y medios equitativos con que satisfacer en metalico el cupo de hombres que pertenece a aquella para la quinta decretada por S.M. no procedan aprehenicar ninguna operacion relativa a sorteos hasta recibir nuevas instrucciones de esta Corporacion. Con lo que se levanto la Sesion

El Presidente
Villalta

P.A.D.G.
Pedro Pardo Vivero
S.Y.

Señores
Jefe politico
Bayoro
Miranda
Villarino
Somoza
Vivero

Sesion del 5. de Setiembre de 1836.

Leida y aprobada el acta dela anterior sesion, se abrio la de este dia, y tubo principio por la lectura del dictamen dela comision encargada de presentarlo comprensivo del modo y

manera mas conveniente de proporcionar recursos y medios equitativos con que satisfacer en metalico el cupo de hombres que pertenece a esta Provincia para la quinta decretada por S. M. en veinte y seis de Agosto ultimo y en conformidad delo acordado en Sesion de ayer; pero la Comision ha examinado con sucesivo detenimiento el contenido de aquel Real decreto, y conoce desde luego que la Diputacion no tiene mas facultades en la materia, que procurar por todos los medios que se hallen a su alcance, en medio dela Guerra civil que debasta el territorio dela Provincia, el Seguro cumplimiento de aquel soberano decreto. Enel se establece por su Articulo segundo, que los Capitanes generales en union con las Diputaciones deban adoptar los medios mas expeditos para hacer efectivo el cupo de cada Provincia; y he aqui que faltando esta medida esencial no puede darse un solo paso en la quinta sinque pueda aquella cooperacion necesaria e importante. En cuyo concepto la comision es de dictamen, que la autoridad representativa de esta Provincia, se ponga de acuerdo con la Superior militar dela misma para los fines que indica la citada Real orden, y se acordó oficiar al Comandante militar de esta Plaza sobre la materia como de tanta importancia y trascendencia; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente.

Villalta

P. A. D. D.

Pedro Pablo Vivero

S. Y.

Señores
Osorio
Bayno
Somoza
Tilbe
Villarino
Miranda

Sesion del 6. de Setiembre de 1836.

Leida y aprobada el acta dela anterior sesion, se abrio la de este dia con la presidencia del Señor Osorio, en atencion a haberse separado el Gefe político de Real orden, y hallarse enfermos los Señores Diputados por Taboada y Villalba; y para no retardar la egecucion delos trabajos que le estan encomendados como dela mayor urgencia, acordó la Diputacion continuarlos con los Señores que se presentaron. Seguidamente la Secra dió cuenta de un oficio

del Señor D. Jose Garcia de Villalta por el que comunica en esta fecha que S. M. la Reyna Governadora tubo abien separarle del Govierno politico de esta Provincia, colocando en su lugar interinamente al Dn. Vicente Arcina Procurador que fue en las ultimas Cortes, y se acordò contestar adito oficio con la mayor atencion y urbanidad.

Acto continuo se leyò el Real decreto de veinte y seis de Agosto ultimo relativo ala quinta de Cincuenta mil hombres para el presente año, y con especialidad el contenido delos Articulos 2º y 12. en los cuales se establece la cooperacion delas autoridades militares en su caso con la Diputacion para acordar los medios mas expeditos y menos embarazosos de realizarla. En tal estado el Señor Subdelegado de Rentas de este Partido tubo abien proponer como primera medida para poner en egecucion la referida quinta, que la Diputacion debia ponerse de acuerdo con el Señor Comandante general dela Provincia, y que esto se hiciere sin perdida de momento, y sin alzar la sesion en que se alla constituida, cuia propuesta fue aprobada por todos los Señores Diputados presentes à excepcion del Señor Villazino que se opuso a ella como opuesta al articulo 2º del Real decreto indicado que previene deber entenderse con el Exmo. Señor Capitan general, y que constase en la presente acta: Sin embargo, mediante que esta ultima autoridad superior se halla ausente en la Coruña, y para no perder ningun tiempo en los trabajos que exigen un pronto y arduo despacho, se ha resuelto y pasado atento oficio al expresado Señor Comandante residente en esta Capital para que se sirviese acercar a esta Corporacion; y estando todavia reunida se ha presentado dho Señor, y despues de haverse inteligenciado a su satisfaccion del objeto dela presente concurrencia, tubo la distinguida atencion de hablar en la materia del modo mas explicito, armonioso, y terminantemente decidido por la causa comun y riguroso cumplimiento delos reales decretos, y ilustrando ala Corporacion con discursos perfectamente razonados, y concluiendo finalmente a que mientras el Exmo. Señor Capitan general su gefe inmediato, no le comunicase las reales ordenes que debia secundar, no se hallaba en el caso de ponerse de acuerdo con la respetable Diputacion para realizar la quinta de que se trata. con lo cual se despidio de esta concurrencia, manifestando la mas atenta urbanidad.

Igualmente se leyó un oficio del Ayuntamiento de Barga y Guirizia terminante a remision que hizo ala Intendencia de varios recibos de suministros echos alas tropas de S. M. y se acordó por punto general que los Ayuntamientos pueden dirigir sus correspondientes recibos adonde mejor les acomode para su abono y reintegro; y que esta Diputacion para remover todo posible todos los obstaculos que se opongan al legitimo pago de aquellos, solo exige una relacion de dichos suministros bien circunstanciada y exactamente abalorada para en su virtud representar adonde como y cuando mas conviniente sea al bien de los Pueblos, y que se devuelban alos mismos Ayuntamientos los recibos que hubieren presentado en esta Secretaria.

Tambien se hizo cuenta de un oficio del Señor Gefe politico Villalta, en el que con esta fecha transcribe la Real orden de diez y siete de Agosto ultimo, referente al tiempo y forma de instalar las Diputaciones Provinciales y haviendose discutido largamente se ha resuelto que quedase sobre la mesa con el objeto de que con mas detenimiento se ilustrase la materia.

Asimismo dió cuenta la Sria dela Real orden de veinte y siete de Agosto ultimo, y Real Decreto de veinte y seis del mismo, terminantes ala movilizacion dela Milicia Nacional, y se acordó cumplimentar su contenido.

Ultimamente la Diputacion mandó que la Sria presentase en la Sesion de mañana, los antecedentes que sirven de relacion con los repartimientos delos cupos de hombres para la ultima quinta extraordinaria decretada para el año de 1835. con el Real decreto de veinte y cuatro de Octubre del mismo que la ha preparado, y asimismo una operacion de repartimiento que haga de servir de base alas fuerzas de Partido, para dar principio ala quinta de cincuenta mil hombres que se establece en el citado Real decreto de veinte y seis de Agosto, y se levantó la presente Sesion, señalando para la siguiente la hora de diez del dia de mañana.

El V. Presidente.

Gonzalo José Osorio

S. A. D.

Pedro Pardo Vivero

Srio. V.

Señores

Osorio presidente
Gallardo
Somoza
Tilve
Miranda

Sesion del 7. de Setiembre de 1826.

Leida y aprobada la acta dela Sesion anterior, el Señor presidente ha indicado que en atencion á haverse nombrado para vocales dela comision de armamento y defensa ocho individuos residentes en esta Capital que podian desde luego ayudarla en sus trabajos, delos cuales solo han acetado tres, era de su deber instruirlo ala Diputacion para que se sirviese acordar si se ha de proceder ó no al nombramiento de otros en lugar delos que se han escusado, y se resolbió aguardar al Señor Gobernador Civil D.n Vicente Arcina bajo cuia dependencia debe obrar la esprezada comision de armamento y defensa en sus atribuciones con arreglo ala Real orden de veinte y cinco de Agosto ultimo.

Acto continuo el mismo Señor presidente nombro una comision compuesta delos Señores Sayore, y Somoza, para que informen ala Diputacion sobre el modo y manera de organizar y movilizar la Milicia Nacional, y otro relativo ala presente quinta, en atencion á que el Señor Tilve y Miranda se hallan sobrecargados de varios trabajos de oficio y otras muchas ocupaciones de importancia, esplicando el mismo Señor presidente facilitar la comision en cuanto estubiese asu alcance.

Seguidamente y á consecuencia delo acordado en la sesion de ayer, presento la Sria una operacion de repparto del cupo de hombres perteneciente á cada uno delos once partidos judiciales dela Provincia para la quinta actual y los antecedentes preparatorios dela extraordinaria de mil ochocientos treinta y cinco, cuios documentos se mandaron quedar sobre la Mesa, y se levantó la Sesion.

V.V. Presidente

Gonzalo José Osorio

S. A. D. D.

Pedro Pardo Viscaino

Sno. Y.

Sesion del dia 8 de Setiembre de 1826

Señores

Abrio presidencia el Señor Alejandro Olive

Leida el acta de la anterior fue aprobada y se abrio la presente con la lectura del informe de la comision que lo ha elaborado relativo a la organizacion y movilizacion de la Milicia Nacional que fue aprobado sobre cuio particular se acordo oficiar al Gobierno Civil para que haga publicacion del Real Decreto de veinte y seis de Agosto ultimo terminantemente a igual fin.

Acto continuo se acordo participar al Rmo. Señor Capitan general, que con arreglo al artículo segundo, y dase del Real Decreto sus la quinta esta Diputacion tiene que ponerse de acuerdo con S.E. para realizar aquella por los medios mas expeditos, y que mientras estubo presente su egecucion una comunicacion se ha echo en esta fecha.

Igualmente se mando que la Sria. informase con los antecedentes respecto de los Pueblos de Olivi y Sabrida, lo que asi se verifico en esta fecha, y quedo enterada la Diputacion.

Tambien se mando oficiar al Diputado por Mondoñedo D. Ramon Chevellon, al de Arcada D. Jose Ricaza y Ollora, y al secretario D. Vicente de la Vega, y Montenegro, a fin de que con suspension de todos los trabajos en que se hallen entendiendo se presten, aquellos a tomar parte en los de que actualmente se halla cargada la Corporacion como de la mayor importancia al servicio publico, y este para que sin perdida de un solo momento se presente a desempeñar su deber en la Sria. de su cargo, cuios oficios se han pasado en esta fecha.

Finalmente se aprobo el repartimiento del cupo de hombres que presentó la Sria. correspondientes a cada uno de los ocho partidos judiciales pertenecientes a la Provincia, y se mando imprimir y circular a medio del boletin oficial con las instrucciones que por ahora deben darse a los mismos partidos, para realizar y hacer efectivo, los mil cuatrocientos noventa y cuatro con arreglo al Real decreto citado; para el caso y son a la letra como sigue. Diputacion Provincial de Lugo. Para llenar a efecto el reemplazo de los cincuenta mil hombres que el Sr. ha tenido a bien decretar con fecha veinte y seis de Agosto ultimo, y cubrir el contingente de mil cuatrocientos noventa que han correspondido a esta Provincia, la

Diputacion hace la division entre los partidos judiciales de la prima con arreglo al numero de almas que cada uno señala el Real decreto de subdivision espedido en diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro en la forma siguiente

Partidos.	Almas	Puntos que le corresponden
Santiagada	25.766.	107.
Lugo	45.006.	188.
Mondoñedo	42.258.	175.
Monforte	39.004.	162.
Noyalos	30.316.	126.
Quiroga	17.616.	73.
Rivadeo	26.018.	107.
Sarria	29.926.	125.
Taboada	38.764.	162.
Villalba	23.730.	99.
Vivero	39.772	166
Total	347.272	1430.

La Diputacion dará desde luego las reglas convenientes para facilitar la egecucion pronta del precedente Real decreto, si con arreglo a los articulos 2.º y 12. del mismo hubiere podido ponerse de acuerdo con el Ecmo. Señor Capitan general de Galicia ó con el Señor Comandante general de la Provincia; pero la ausencia del primero, y no haver aun recibido ordenes el segundo la imposibilitan de hacerlo, y tiene que limitarse por ahora a las siguientes

1.ª Los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos capitales de partido judicial, harán venir inmediatamente los vocales, que conforme al articulo 2.º del Real decreto sobre Organizacion de Diputaciones provinciales, deben componer las Juntas de partido, y dispondrán que estas se instalen sin la menor demora en su presidencia, amoldando sus operaciones al Sr. del Ayuntamiento

2.ª Las Juntas de partido teniendo a la vista todos los antecedentes que puedan necesitar para hacer la subdivision con equidad y justicia, procederán al repartimiento arriba especificado entre los Ayuntamientos del mismo.

3.ª De manera que la division municipal no está arreglada

ala Judicial, disponiendo las Juntas Judiciales, que los Barrios pertenecientes á Ayuntamientos de otro partido se incorporen dentro del suyo, para la Celebracion del Sorteo al Ayuntamiento que esto mas conviniere.

4.ª En el momento que los Ayuntamientos reciban el contingente de las Juntas de partido, adoptarán bajo su Responsabilidad las medidas necesarias para realizar el alistamiento dentro del termino de tercero dia, incluyendo en el los mozos solteros o viudos sin hijos comprendidos en la edad de diecyocho a cuarenta años. Cuyo Septiembre 8 de 1836. El Presidente - Gonzalo Pose Osorio = P. S. D. Pedro Maria Pardo y Vivero. S. Y. con lo que se levantó la Sesion.

V. Presid.te

Gonzalo Pose Osorio

P. A. D. S. D.

Pedro Pardo Vivero

S. Y.

Sesion del 11. de Setiembre del 1836.

Señores
Osorio
Somoza
Bayon
Varela
Miranda
Villamil
Salvé.

Reunidos los Señores que al margen se expresan, se leyó el acta anterior que quedó aprobada. Se dió cuenta de un oficio de D. Pedro Pardo y Vivero, Síndico diciendo no podia asistir a desempeñar su destino por sus dolencias; se acordó lo hiciese el oficial segundo.

Se dió cuenta de una minuta de representacion a S. M. para que se sirva autorizar ala diputacion para repartir los veintemil reales que adeuda al Gobierno civil, ademas delos treinta y cuarenta mil para que esta facultada, y quedó aprobada.

Se dió asimismo cuenta de un oficio del Señor Ordenador del Ejercito concerniendo ala queja producida por la misma sobre el suministro de Utensilios y raciones alas tropas, prometiendo remediar los males y mandar establecer panaderias en los puntos de Cerera.

y mas que se hallen en el caso: se acordó transmitirlo alos Ayuntamientos cabezas de partido para que lo hagan alos demas y su conocimiento.

La Sala dió asimismo cuenta de un oficio del Señor Jefe político transcribiendo la Real orden de diez y nueve de Agosto ultimo para que se suministren los datos y noticias convenientes acerca delos Vagamundos y Vamos de su incumbencia para reformar sus Reglamentos y Reales Disposiciones caso contengan alguna cosa contraria ala Constitucion del año de doce: quedó enterada.

Igualmente se leyó de dos oficios del Rmo Señor Capellan general de este Reyno. remitiendo las filiaciones de varios desertores e inutiles para su licenciamiento que se mandaron unir al expediente que corresponden.

Tambien se leyó otro oficio de dicho Rmo. Señor transcribiendo una Real orden expedida á instancia de D. Jose Gonzalez Robles genuino por el Ayuntamiento de Nogales para que no se le exija cosa por aquel partido a causa de haber fugado en la Ciudad de la Coruña. y aque se acordó diese cuenta la Sala con los antecedentes.

Enseguida se leyeron las siguientes proposiciones y alocucion ala Provincia presentadas por el Señor D. Ramon Villarino Diputado por Lugo. El cumplimiento del Real decreto sobre la Jurura ala Nacion decretada por el Congreso, la organizacion de la Milicia Nacional con arreglo ala Ley de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos, el empleamiento acordado, y todas las medidas emanadas de la Constitucion jurada, exijen el zelo actividad y ardiento trabajo delos Diputaciones Provinciales. Juntas de armamento y los desvelos de todas las autoridades y patriotas. La conservacion pobre, la de la Monarquia unica y verdadera base de la felicidad social y derechos del Pueblo Español, es tambien la unica que puede y debe salvarnos delos inmensos males que nos rodean, y que nos sepultaran a todos bajo las ruinas del mas horroroso despotismo pero de nada de esto su publicacion y juramento se dia y noche incansablemente lo trabajamos de corazon, y unido para los mas fuertes en su apoyo y en defensa de las mismas de sus derechos no del verdadero progreso, y cadajuba a sus leales deseos de encaminar la general Civil remediando y haciendo temporales ventajas de sacar otro el diario de la Diputacion Provincial proponiendo y llenando el caso como le sugiere su zelo y patriotismo por la salud del Pueblo, que es la suprema Ley. Pide la Diputacion se tome medidas valiosas Divina, mediana y tarde sin mas omitiendo no ayuda mas que los indicados objetos y cuantos

Sudan cooperar a sostener al Gobierno, y al bien de la Provincia, de la Nacion, y de la causa de la libertad constitucional = Terminaron en pro y en contra varios Señores la palabra, y declarada suficientemente discutida, fue probada por los Señores, Gayoso, Tolve, Miranda, y Sevaura, abstenidose de votar los Señores Somoza, Varela, y Osorio =

Habiendose de una Provincia, de la Junta de Asamblea, y de forma constituida en virtud de la real orden de venire y venir de Lugo inmediato, se pone ya al frente de vosotros para promover y dirigir el vigoroso esfuerzo que la Nacion exide.

Valientes españoles, que no hayais bastado los sacrificios y padecimientos de tres años para terminar los males de la Patria y que os llame con nuevo empeño a la pelea en hora que vosotros creiais de la paz y el descanso. Cierto que no bastaron, pero no es que por la resistencia de nuestros enemigos, fue por que la noble gente el verdadero patriotismo no ocuparon siempre al lado de S.M. el lugar que les corresponde.

Como General es un esto que la Guerra se ha entendido que ya concluido, y que los enemigos de la libertad luchan todavia contra la civilizacion y contra el Siglo, que los arrasa de su seno. Es preciso es por consiguiente que la Nacion despliegue todos sus recursos y sus fuerzas para sofocarlos de una vez, y que lo haga en el momento presente pues la menor dilacion agrava nuestros males: asi lo ha comprendido el Gobierno de S.M. y el efecto ha decretado la quinta, la movilizacion y el emprestito: a este precio ciudadanos eximenteis adquirir la paz. Las calamidades que habeis sufrido en una epoca desgraciada ¿no habran avivado en vosotros el deseo de este bien inapreciable? ¿no encontrareis de buen grado a la Patria vuestros hijos, y anticipareis los recursos que exide para recobrar en cambio al cabo de pocos meses, la seguridad de vuestras familias, y la pacifica posesion de vuestras propiedades? La Junta lo espera asi de vuestro patriotismo y le halaga la esperanza de ver acudir juntos la juventud al llamamiento de la ley con cuyo generoso esfuerzo, hecho simultaneamente en todas las provincias de España tendremos en pocos dias una fuerza imponente que vuele aterrorizar el despotismo en el centro mismo de su vacilamiento.

Ciudadanos: ya no sois defender una libertad precaria y grata, sino la memorable Constitucion del año de doce bajo cuyos auspicios los españoles rechazaron heroicamente los ejercitos invasores de Napoleon. Llegado es el momento de acudir al verdadero patriotismo: que no consiste en estériles demostraciones hechas en seguridad

y gozando de comodidades, pero si en sacrificar sus intereses en arrostrar los peligros, y en ofrecer la propia sangre ala Patria cuando para su salvacion es necesario

Jovenes! vosotros sois la esperanza dela Patria: de vues-tros brazos ella fia su libertad y su ventura. Corred ala Alarma, y contad con los recursos que esta Junta, organo del Gobierno, sabrá proporcionaros. los individuos que la com-ponen estan altamente comprometidos por esta causa, y creen ser dignos de vuestra confianza. Tomada en consi-deracion se admitió adicion, y terminó para ello la presente sesion con lo que se levantó la presente.

Gonzalo Fernandez Osorio — Por ausencia del Diputado de la Diputacion

Antonio Fernandez Bentosinos — Secretario

Sesion del dia 12 de Setiembre de 1836.

Señores
Osorio
Alvez
Somoza
Gayoso
Varela
Mirianda
Villarino

Reunidos los Señores que al margen se expresan se abrio la sesion, y leida el acta anterior fue aprobada

Dio cuenta por la Secretaria dela siguiente proposicion presentada por el Señor D. Pedro Mirianda Diputado por el partido de Rivadeo, = Pido ala Diputacion que para llevar al cabo lo que se previene en la Real orden de veinte y seis de Agosto ultimo, y porque S. M. tubo a bien llamar al servicio delas armas Cincuenta mil hombres se ponga de acuerdo con la dela Coruña a efecto de ordenar la marcha bajo el mejor sistema que aquella siga, y a fin de no demorarlo se le oficie con esta fecha fue admitida adicion, y por la urgencia aprobada con el voto por unanimidad, y con esta la

adicion siguiente = Que se encienda alas mas Diputaciones de Galicia, y Siguiendo por ello se suspenda los trabajos dela Quinta que prescribe el Real decreto fechado

Se leyó una esposicion del Ayuntamiento de Betanzos manifestando la Imposibilidad en que se hallaba de dar los trabajos dela quinta provisional para abrir la grada en que faltan dos pies que por necesidad dicen Ingenieros, a causa de haverse varado por el Señor Gobernador Civil la aprovacion del presupuesto delas dela Corunna se mandó pasar ala Comision de presupuestos, avisando alos Señores que la forman, al Señor D. Pedro Miranda

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil dela Provincia, por que comunica la Resolucion de S.M. ala esposicion que esta Diputacion le elevara, pidiendo sele permitiese sacar en arrendamiento por generales el servicio de Bagajes, para que de este modo se hiciese con igualdad y equidad, como asi lo estimó, haciendolo de acuerdo y precediendo su aprobacion de dho Señor Gobernador. Se acordó que la Secretaria dire cuenta con todos los antecedentes que en ella hubiere.

Se leyó un oficio del Señor D. Ramon Posada y Lacedo, electo vocal dela Comision de Armamento por que manifiesta la imposibilidad en que se halla de asumir este honroso cargo a causa de sus dolencias

Se dió cuenta de un oficio de Jose Manuel de Rifos Sto interino del Ayuntamiento dela Villa por que pide sele abonen sus salarios y los de un escribiente por el tiempo que ocupó en los trabajos dela quinta provision, se acordó pedir informe á aquel Ayuntamiento.

Se dió vista de un expediente formado por la Justicia de San Juan de Puentomaior con motivo de haver sido apaleado por Juan Grande vecino dela ultima circunscripcion el prefugo Fran.co Vila y que forma parte dela procedimientos dela Justicia de Puentomaior, se acordó pasar alos Señores Rivas y Somoza, para que informasen. Con lo que se levantó la sesion.

Gonzalo José Osorio

Por ausg. de la Diput.

Man.l Mª. Bentoiro

Secretario

Señores
Presidente
Osorio
Tilve
Somoza
Sayas
Miranda
Villarino
Vandela Vlloa

Sesion extraordinaria del dia 12. de Setiembre, ala noche de 1836

Reunidos los Señores que al margen se expresan, se avisó por la Sria. la llegada del Señor D.n Vicente Molina Gefe politico interino de esta Provincia, y que ponia asiento ala Sesion como asi lo efectuó, y abierta por dicho Señor y leido el acta anterior que fue aprovada, manifestó dicho Señor en que estado se hallaban los trabajos de la Junta de Armamento y de Prensa, que segun se habian avisado ala Diputacion, con todo lo mas que contribuyese á ilustrarla en orden al cumplimiento de lo ordenado por S.M. para terminar la guerra deberadera, y que aplique á algunos Provincias de Galicia; é informado de que aun no haviá asistido la Diputacion con sugetos de la Provincia para formar con ellos la dicha Junta de Armamento. Solo se haviá tratado con tres de aquellos unicos que se presentaron, bajo la siguiente proposicion. Pide ala Diputacion que unida con los tres individuos presentados, y teniendo los oficiales ala Armada que hasta el dia no lo verificaron, se dedique á facilitar al Gobierno de S.M. cuantos medios y recursos extraordinarios le sean posibles para terminar la guerra civil, cumpliendo con lo que se encarga en el Real Decreto de Abril y aviso del gobierno pasado, y que habiendo nuevamente los individuos de esta Diputacion en que en los mas numerosos que por la Ley eran marcados esclusivamente á unas corporaciones, tengan intervencion y deliberacion con solo los Señores nacidos sin embargo individuos en ella en calidad de auxiliares sin el, hasta tanto que concluido por S.M. se pida lo que tenga por conveniente. Vista dicha adicion en la Diputacion, y habiendo hablado varios Señores Diputados y Individuos suficientemente ilustrados, se aprovó por una unidad. Con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente

Vicente Molina

Por ausg.do de la Diput.n

Manuel G.z Ventas
Secretario

Señores
Jefe político
Conde
Villar
Aguirre
Lopez
Pardo
Miranda
Valverde

Sesion del dia 21. de Setiembre del 1836

Reunidos los Señores que al margen se expresan, se leyó el acta de la sesion que quedó aprobada.

El Señor Presidente indicó que la falta de concurrencia en la sala y la brevedad posible, se trataran los negocios pendientes: lo que fue aprobado por toda primidad.

El mismo Señor hizo la siguiente indicacion: Que sería util, se hacer preparados en un libro de apuntes por la Hacienda militar, a los cerca los Nacionales que se movilizen, en virtud de la resolucion de ayer, y sea del proximo grado, y que al efecto se nombre una Comision que en dilacion presente los medios de poder realizarlo. Puesta en consideracion, y admitida en el acto discusion se acordó nombrar a los Señores, Otero, Miranda, y D.n Nicolas de Pardo, para que unidos a los de la Comision de Guerra, nombrada por la Comision de Hacienda y Defensa, desempeñasen no solo el contenido de la indicacion aprobada sino que ayudasen de la misma en los mas trabajos.

El Señor Jefe político, pidió se tomase en consideracion la Real orden de primero de Agosto sobre arrendamiento de Bagajes, como asi se tomó, y acordó hacer a publicas posturas este servicio, y que el pliego de condiciones se encargase a los Señores Otero y Valverde.

El Señor Otero, hizo la siguiente indicacion. Habiendo la Diputacion reconocimiento de las cuentas y pliegos de condiciones para que han recibido las de Reemplazo, y provisiones con la Hacienda militar los mencionados de dicho Ramo, lo hago presente para que se sirva determinar lo que crea conveniente. Tomada en consideracion se acordó que el Señor presidente de la misma cuida a quien corresponda para que sea facilitado

El Señor Jefe político pidió se hiciese efectivo el convite de la quinta ultima, y enterado así se acordó nombrar a los Señores Villarino y Bayona para que propusieran los medios mas prontos al realizarlo, con lo que se levantó la sesion.

El Presidente

Vicente Alonso

Por ausencia de la Diputacion

Manuel G. Bento

Secretario

Sesion del Dia 15 de Setiembre de 1836.

Señores
Jefe político
Alcalde
Regidor
Síndico
Villarino
Bonilla

Leyendo los Señores que abrieron la sesion, abrió el Señor presidente la sesion, y habida de dos sesiones que se aprobaron se dió cuenta por la Secretaría del oficio presidencial, a que hace alusion una Certificacion del Señor Comandante Militar de la Provincia, ante quien se ha prestado el juramento que previene la Constitucion. La Diputacion quedó enterada.

Se hizo asimismo relacion por el Señor de un Expediente que el Gobernador Civil remitió en Marzo y cuyo del que como quedó, formado con motivo del presupuesto de los gastos ordinarios y extraordinarios que el Ayuntamiento de Pradoluengo tubiera en el año de mil ochocientos treinta y cuatro, para que la Diputacion informase lo que le pareciese, y al efecto se pasaron al Señor D. Pedro Miranda Diputado por aquel partido, cuio informe se reduce a que constando al Señor haber formado y enviado el Gobierno Civil aquel Ayuntamiento el presupuesto del año de treinta y seis, al que no se le ha dado el curso correspondiente, se reclame con insistencia de todo procedimiento como así se estimó.

Dejó asimismo cuenta del dictamen que los Señores Villarino y Bayona encargados de proponer los medios mas oportunos al efecto de la entrega del Hospital

de todo el contingente que se les proviera a esta Provincia en la ultima
junta extraordinaria, comprensiva de otra cuadrilla de Soldados que se
a proveer los siguientes.

1.º Que para allanar cualquier dificultades que pudieren ocurrir para el cum-
plimiento de la Junta pasada y su completa, se oficie al Señor Comandante
Jorge de las armas, dandole toda esta cuenta de los partidos fidedignos y Ayun-
tamientos en que haya la falta de contingente, para que remitiendo
a aquellos una fuerza permanente se ponga de acuerdo con los mis-
mos, y desalojo la operacion de la completa hasta se entregue en esta
Diputacion y Capital respectiva.

2.º Que en ausencia de las faltas por inutilizados, desertores y no presen-
tados se oficie a los Ayuntamientos para que a un corto termino que
se les conceda, los presenten en esta Diputacion a sus filiados, reconocidos, tali-
dos, y enseñados en Capa, a cuio fin se les pasa por la Diputacion lista nu-
merial de los comprendidos en las respectivas completas, numeros y motivos
de sus faltas en Capa.

3.º Que existiendo en el pais los numeros a quienes legalmente corresponde
se les presente a cubrir su cupo sin pasar por ningun partido al numero
siguiente, mientras que no se cubra el termino que para esto se señale.

4.º Que en el caso contrario de estar esta faccion ó por otra causa, se aper-
mie a sus padres, tutores, ó superiores a su presentacion por los
medios legales exponiendolos todos hasta conseguirlo.

5.º Que en el extremo caso de no presentarse los numeros a quienes corres-
ponda gradualmente por sorteo, los Ayuntamientos procederán al
cubrir el contingente con el siguiente, pero han de asegurar evidente-
mente y con documentos de Diputacion sus previas deligencias para
conseguir la presentacion de los principales a satisfaccion de los ayu-
dados y sin la menor queja de otros, si la hubiere es el responsable el
Ayuntamiento.

6.º Por ningun pretexto dejarán de cubrirse el contingente pedido, pues
no hay sin motivo para que crean, sucediendo los casos mientras que
otros por indolencia suya y de los Jueces faltan a su deber. Por lo
mismo los Ayuntamientos serán responsables al cumplimiento
del cupo hasta el extremo de ser castigados por su Omision con todo
rigor, cuyo fin se pondrán acordes con la fuerza militar
que se les embie.

Se dió tambien parte de una exposicion del Ayuntami-

de Olivadeo, por que pidia se le aprovase los gastos ocasionados en la última quinta expedicion, y una cuenta de mas de 6 real de dinero mas de otras incumbencias reales y que en el, exponiendo este Ministro, que el Señor Gobernador dió la aprovacion de algunas partidas como le merecieran las copias de los oficios que se pusieran, y al efecto se compañaba: pidió, por que se pusiera la comision de pormenores compuesta de los Señores Villarino y Ochoa, que oyesen de la Vista las partidas de Secretaria y cuatrocientos ochenta y ocho, que data el memorado Ayuntamiento en suministros de los agentes que escribieron decretos en esta Ciudad por haberlos pedido sin comisionado, concurriendo lo que se estaba pagando, y por que fuera condenado el Apoderado Ayuntamiento en los dichos a su pago: Demas que tiene Secretaria de la partida ultima de Comisiones de los agraviados quinientos, siendo por consiguiente debe ser abonables las demas. Demas de Resolucion que aprovado por esta mayoridad.

Se dió igualmente parte de un oficio del Señor Jefe Politico transcriviendo la Real orden de cinco de Noviembre por que se manda nombrar un vocal de esta Diputacion que pase ala Corunna, y en union con aquellos y otros que designa; con gan el Reparto de la suma que ha correspondido ala Provincia de Galicia para cubrir el empresito de los doscientos millones, de que se aquella: Se nombró al Señor Otero, que oficio desempeñe este encargo gratuitamente; y la Diputacion acordó dar las gracias a nombre de la Provincia.

Se leyó en seguida la Real orden de cinco de Agosto ultimo, por que se previene ala Diputacion de esta Provincia que con arreglo ala Constitucion, y aprovechamiento del Señor Presidente se acordó nombrar una Comision compuesta de los Señores Villarino, Miranda, y Vazquez, para que propongan los medios de cumplimentarla, y gloria de esta.

Se dió parte de un oficio del Señor D. Manuel Balcarce, en el cual se subsanan los impedimentos que tenia el Ayuntamiento para no acceder al cargo de individuo de la Junta de Composicion y Alamamiento para que tenia sido

[illegible]

[illegible] Maria Miranda y Vaella con el mismo objeto y segun manifiesta [illegible]

Con relacion de dos cartas de oficio de [illegible] Fernando Ferrer Regidor Decano Alcalde Don Manuel Mondiñedo Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad de Lugo, se pasaron a esta Diputacion para que tomen de ellas por la Diputacion, y la prevencion en esta Capital [illegible] se tambien para en los terminos de esta Diputacion tanto que se [illegible] se sirva.

El Presidente

Fuente Alvarez

Por aff. de la Diput.

Manl. Gz. Bentos Secr.

Sesion del dia 16. de Noviembre del 1836.

Señores
Bejo presidencia
Ex.mo
Conde
Maceda
Varela
Villarino

Leyendose las cartas que al margen se expresan se dio la cuenta, y quedo el con conocimiento que quedo enterado. En seguida se dio cuenta por la Secretaria de los oficios siguientes.

De uno del Excmo. Sr. Capitan General remitiendo las filiaciones de los Soldados Jose Rodeiro, Juan Lopez, Andres Fernandez, Jose Fernandez Alvarez Cañas, y Jose Rodriguez desertados del Provincial de Lugo por [illegible] y mas fines consiguientes, que se mandó unir al expediente.

De otro del mismo Excmo. Sr. a que era informe una relacion de siete Soldados desertados inscritos en el mismo Provincial de Lugo, y pidiendo su templaro, se mandó unir al expediente a que corresponde.

Otro del mismo Excmo. Capitan general remitiendo la nueva filiacion de Manuel Dias hijo de Francisco de San Miguel de la Parroquia de Ayuntamiento de la Guerrigada que en union y compañia del paisano Jerado desertó del Provincial de Lugo pasandose de la frontera de Portugal de su domicilio para su aprehension

Se vio asimismo relacion de un Expediente promovido por Gregorio Gonzalez viuda y madre de Joaquin Delfio vecinos de esta y cuenta del Ayuntamiento de Villalba, pidiendo sea relevada de la Responsabilidad por la desercion de este, quedó pendiente su decision.

Se leyó igualmente otro oficio del Ayuntamiento de la Puebla del Prior, manifestando no haber quien requisiese en cargar de vendimia a esta Capital los desertores aprehendidos Manuel Fernandez y Jos. Gonzalez, por quien hacer pago de los cuarenta rs. por los demas y tema de las diarias que acordó se hiciese presente lo expuesto por el Ayuntamiento, y la decida tempd. y que los desertores aprehendidos los pongan a su disposicion todos los Individuos necesarios para que los conduzcan a esta Capital ala primera proporcion.

Otro del Ayuntamiento de Torrejon pidiendo se comisione al Alcalde de la Puebla del Prior o al Fiel de primera nominacion de Montijo para que satisfaga los cuarenta rs. por cada uno de los desertores de las dos Clases que, se acordó que habiendo echo el Ayuntamiento el Corso de aquellos, debe terminar sus medencias, y que por lo mismo cumpla con lo que se ha mandado.

Se vio tambien relacion de un Expediente formado a instancia de D. Julian Alvarez de Luna Maria de Cabezuela en la comision del Ayuntamiento de Zarza, por que pedia se suspendiese el apremio a la presentacion de su hijo Domingo Alonso Lagos y Inie del Corso ultimo, y que se Justificia Decida, interesando pobre no solo por una carta que presenta, y asienta ser del mismo, en que dice hallarse en el Depósito de Jornaleros, se creyó no haber lugar a lo pedido, mientras que no acreditase en forma con el mencionado Corso en el Servicio, y que en el interim el Ayuntamiento siga en cumplimiento lo mandado.

En la presente se vio relacion de un Expediente promovido por Bernardo Fernandez de Sta. Ana vecino de Sta. Ana, y Ignacio Sotto Vicente del Ayuntamiento de Villalba, por que pedia se le rebaxe del pago de los cuarenta rs. que se le exigian por haber desertado de Depósito de Jornaleros su predicho hijo, e informada la Diputacion de lo que dice el Ayuntamiento y mas religiosas averiguaciones, acordó no haber lugar a lo pedido.

Se vio un oficio del Excmo. Señor Capitan gral.

acompañando dos exposiciones de Joaquin Cuadrillero y Manuel Perez quienes por el Ayuntamiento de Cotobrusco, solicitando su restablecimiento de su habitacion, y teniendo presente la Diputacion Provincial que efectuado que los de la misma y los del predicho Ayuntamiento, nada se habia hecho.

El Ayuntamiento de Amoscorte remite testimonio de las Diligencias practicadas á averiguar los excesos que les cuesta la tropa de Soldados de la guarnicion, por lo que no pueden conseguir por la prohibicion que les dispusieron los Jueces de dicho Partido, y se dirige á la Diputacion.

El Ayuntamiento de Carmonde pide una partida de Soldados; pero se le contesta lo que se ha prevenido en otras de esta clase, y se le tiene presente la providencia.

Se leyó un oficio de la Diputacion Provincial de las Islas Baleares acusando el recibo de los Impresos de la Felicitacion, que una tercera vez se le pudo entregar.

El Ayuntamiento de los Cipriones avisa que se ha fugado por Antonio Alcaraz Espinosa de aquel Ayuntamiento, sospechando de haber sido delatado por el Provincial de Lugo a que habia sido destinado, y consultan si el Complaco lo que tenia ó nó una Compañia de Milicias que se le ha dado cuenta con anterioridad.

El Excmo Señor Capitan general dice para que se informe una exposicion que el Alcalde del Ayuntamiento del Ingenieros Pedro Mazgo vecino de la Parroquia de Santa Maria de Villaquinte, y natural de Cimanes del Tejar, sobre el secuestro efectuado por el Ayuntamiento de Cimanes de ellos por conducir de sus bienes al Mr. pidiendo le reunan del servicio de las armas, en razon de estar su hermano abandonada, y quedar reducidas la miseria sus hermanas que alimentaba y cuidaba. La Diputacion informada de que el dicho Pedro nada empezó ante el Ayuntamiento mientras que ella creyó que aquel lo hiciese ella mas por brevedad.

Se leyó un oficio del Excmo Gobernador Civil transcribiendo la Real orden de cabeza de Mayo último por que se prohibe que nuevo otro los Regidores de concejos se ejerzan sin dos meses de dejar sus oficios Municipales de que quedó enterado.

Igualmente se leyó otro del Excmo Gefe político transcribiendo una Real orden de dos del corriente para que las Diputaciones Provinciales remitan al Sr. Ignacio de Larramendi, geneiro de la Comision de Division territorial las noticias é informes que sobre

[illegible] las [illegible] pedido [illegible] que quede [illegible]

[illegible] que se [illegible] la [illegible] de otro que no del [illegible] Ciudad [illegible] el [illegible] Sr. Sno de Gracia y Justicia, por que [illegible] el Reino de las [illegible] opresiones que esta corporacion sufre del [illegible] quitandole la libertad del Gobierno y [illegible] de derechos y [illegible]

Y habiendose tenido [illegible] de oficio del Señor Gobernador [illegible] esta que esta representacion informe [illegible] de la [illegible] y [illegible] Don Antonio Ortiz y D.n Fran.co Manuel Vergara que se [illegible] parte de Comision [illegible]

Y habiendo [illegible] que de [illegible] del [illegible] del Ayuntamiento pide se prorrogue el termino para el pago de los [illegible] que ha estado en vigor de [illegible] que se [illegible] sobre esto ultima [illegible] extraordinaria se acordó como [illegible] la mayor brevedad [illegible] de esta providencia

D.n Jose Maria Cerezo Regidor [illegible] de la Villa de Osorno que no puede [illegible] el encargo de individuo de esta Comision [illegible] por sus [illegible] el modo de oficio [illegible] y [illegible] para que de mayor brevedad se proceda

En el propio Acuerdo se leyó el oficio del Señor D. Juan Diego Osorio Regidor de la Villa de Frontera [illegible] en que da [illegible] de [illegible] la [illegible] de [illegible]

El Señor D.n Antonio Vergara [illegible] se [illegible] de [illegible] y dos años, [illegible] el encargo se [illegible] de [illegible] para que [illegible] nombrado, y [illegible] el encargo

Y por ultimo se leyó [illegible] del Sr. Cura Capellan [illegible] el Oficio de [illegible] que se [illegible] [illegible] con [illegible] y [illegible] las medidas convenientes [illegible] la guardia de los [illegible] mil hombres con la que se levantó la Sesion.

El Presidente

Vicente Almira

Por ausencia de la Diputacion

Ramon Lopez Pacheco

Secretario

Señores
Gefe político
Alcaldes
Regidores
Fernando Mercado
Fermin Conde

Sesion del 17 de Setiembre de 1836.

Reunidos los Señores que al margen se expresan se leyó el acta anterior que quedó aprobada.

Se leyó dos cartas de un oficio del Señor Fernando Mercado y Mendieta vecino de esta Villa de Valladolid, acompañando el texto del oficio que este dirigió por propio conducto, y en que este manifiesta que la Diputacion de la necesidad de que la guarnicion sus luces y conocimientos como individuo de la Junta de Abastecimiento y defensa para que había sido nombrado y que se verificase.

Igualmente se leyó cuenta para la comision de Gracias con que concluyó sus trabajos y que se pronunciaron en esta sesion proximo en cuya vista se acordó que el dia primero de Octubre para formalizarse el ayuntamiento de este Partido.

Manifestado por algunos Señores los pocos conocimientos que se tenian de la Riqueza individual de los vecinos de esta Provincia, pusimos con pa ra el General el Proyecto de la nueva que se corresponde de este partido y del Ordinario ultimo remitido por ella, para los demas fines del Estado, y acordó el Sr. Alcalde que publicidad a todos sus actos, y que los pueblos tubieran toda la intervencion posible en los asuntos que se tratasen en el interes particular se acordó que los Ayuntamientos nuevos se reunieran el dia primero de Octubre para la formacion de la Junta de Propiedad, y Industria, y que los Ayuntamientos nuevos se reunieran en este Capital con el dia Decimo de Octubre, enterando en la Sesion de Diputacion sus Representantes respectivos.

Igualmente se leyó cuenta de un oficio del Señor Gefe político comunicando la Real orden de Gracia del Ministerio para que se pide a la nueva de los empleados de nombramiento Real que hubiere en este Ministerio y sus dependencias al tiempo de abolirse las Constituciones Ultramarinas y que para satisfacer los deseos de S.M. se sirva la Diputacion remitirle las noticias que tenga o resulten de los documentos de su Secretaría y le informe al propio tiempo sobre la nueva policía que

hubieren observado, y mas circunstancias se acordó que la Junta diera cuenta con moderacion.

Se leyó otro oficio del mismo Señor Gefe Político, transcribiendo la Real orden de tercera y cuarta de Agosto por que se establece en su fuerza y vigor el decreto de veinte de Abril de mil ochocientos diez y ocho que faculta a los Gefes Políticos para acordar a los Gefes de familia en ciertos casos para contraer matrimonio.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Comandante General de esta Provincia, manifestando podia contar la Diputacion con la cooperacion de la fuerza armada para hacer el completo del contingente de la última quinta extraordinaria. Con lo que se cerró la sesion.

El Presidente

Vicente Alvina

Por ausencia del Diputado

Manuel Lopez Benito

Secretario.

Sesion del 20 de Setiembre de 1826.

Señores
Gefe político
Alvarez
Miranda
Lopez
Villarino

Reunidos los Señores que al margen se expresan se leyó el acta de la sesion que se ha aprobado.

Se dió cuenta por la Secretaría de un oficio del Señor Gefe político transcribiendo la Real orden por que se manda informe de la conducta política y moral de D. Juan Bautista Ocaña y D. Francisco Alonso pidiendo para esta Comision informe.

Igual Resolucion recayó a otro del mismo Señor Gefe político pidiendo informe de la conducta política de D. Juan Ocaña.

Se leyó asimismo otro oficio del mismo Señor Gefe político transcribiendo la Real orden de dos del corriente por la que se pide

una rebaja de los empleados de nombramiento Real que haria en su Gobierno político y sus dependencias en mil ochocientos veinte y siete y al tiempo de arreglar la contribucion con las mas acreedoras y de la Nacion, materia de perentoria necesidad y urgencia se acordó nombrar una comision para que examinandolas, diese su dictamen, asi como acerca de la conducta que hubieran observado los empleados y al efecto quedaron electos los Señores Lagos y Alvarado.

Se leyó otro oficio del Señor Gefe político y Capitan General de Puerto Rico de medio filipino de Tomas Lainez Director del Reservado que se remite como al expediente general.

Se dió cuenta de otro oficio de la Diputacion de la Comunidad en que pide las medidas que haya tomado para la proxima eleccion y habia en el Estado de su Provincia de los administrados por ser de fuera y el contingente de otra provincia o de otra aprovecha se oye con reconocimiento y se acordó hacer igual con ellos, pidiendo a otras aprovecha.

Se leyó otro oficio del Señor Gefe político transcribiendo la Real orden de 8 acaba del corriente, porque se practique la eleccion de otros dos primeros y dos segundos suplentes.

En la misma forma se leyó otro oficio del propio Señor Gefe político, transcribiendo la Real orden de 8 acaba del corriente, por que se manda que pende la ejecucion del modo pleno de Bozudos hasta que los Ayuntamientos y Ayuntamientos lo que les permite y que como tanto se proporcionan ampliamente las medidas que evitan la division y ruina del Reino.

Se acordó publicar por medio de un Boletin del Gobierno oficial las medidas para el abal. dando efecto el cargo del correspondiente de la primera ultima y las reglas generales para la conducta de los Gefes.

Se presentó por los Señores encargados el proyecto del nuevo arreglo de la Diputacion, cuya discusion se mandó suspender por no haber el numero suficiente de Señores.

Igualmente se leyó una exposicion del Alcalde Mayor de Tenerife, en que pide se halle en el año de nueve mil seis de la Minoria de este pueblo que se pase por la Comision Especial, y con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente

Vicente Alvina

Por ausencia de la Diputacion

Mon. Gonzalez Bertolomeo

Secretario

Señores
Sr. Polanco
Elo
Sgto
Alvarado
Villarino

Sesion del 23 de Setiembre de 1836

Acordaron los Señores que al margen se dijo el acta anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Vivero en que se daba varias dudas que se ofrecian sobre la recaudacion de los Reales derechos de Sisa y Sos de Agosto ultimo 12 ordenada y modificacion de Milicia Nacional, y siendo una de ellas la de si se pueden añadir a que tiene dos Sos y Reales con dos sellos Nuevos libra el Sro. Acordo librarle con arreglo al Sorteo del Decreto y quinto del Real decreto fechado. Con lo que se levantó la Sion

El Presidente.

Por agdo. de la Diputn.

Vicente Alvarado

Blas Bertosino
Secio. Y.

Señores
Sr. Polanco
Sgto
Alvarado
Villarino
Elo

Sion del dia 26 de Setiembre de 1836

Acordaron los Señores que al margen se expresaron se dijo el acta anterior que quedó aprobada.

Se dió cuenta por la Secia de un oficio del Excmo Sr. Capitan general remitiendo copia de las ordenes y reglas que se han dado para el Reclutamiento.

Igualmente se dió de otro del Sr. Gefe politico de la Provincia comunicando la Real orden de mas de 16

corriente, que demanda los Comisionados de la Provincia de Mizque.

En la misma forma se hizo de otro del mismo Sñor. Ministro, en virtud de la Real orden de ayer del actual, que designa como Fiadores Ocupos los Mayordomos de los Sñores que se allan separados de sus Haciendas, y se dan ala Salvaguardia.

Tambien se leyó otro del Sñor. Jefe Político, en que, en virtud la Real orden se pide del corriente, por el Mr. Cuto, dan se a obedecer en toda seguridad y que el dinero de los Correos, se remita para fines de Octubre del Sñor. Tesorero del Gobierno de esta Ciudad y Ganadería de que quedó enterada.

Se manifestó por el Sñor. Presidente, se hallaban los Jornales de la Imprenta hasta cinco meses sin pagarse, se dirigió a ver y que el Impresor y Oficiales reclamaban lo que se les debe, y vistos de ello, y de las quas se hacen ablado estos Señores, se acordó suspender la Sesion de esta ocasion, mientras que dn. Carlos Illanes y el Sñor. Prefecto de esta Departamento no se pronuncien y deba la mocion de los caudales Remitidos hacia la Prefectura, con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente

Vicente Alarcon

Por ag.. de la Diput.

Manl. Ag. Bentos

Secretario.

Señores
Jefe político
Alarcon
Arguedas
Aguirre
Miranda
Cossellon
Villavicencio

Sesion del 5. de Octubre del 1836.

Leida y aprobada el acta anterior: el Sñor. Presidente anunció que iba a tratarse del asunto pendiente de Quiñendo de Bagages, y dio orden para que entraren los comisionados de los pueblos que habian concurrido para ese objeto, en presencia de los que la Sria. dio cuenta del expediente, y como no resultare mas prueba que la echa por dn. Pedro Fran.co Quiñe de los Hogales a solos los marcados de ese pueblo y del de

de Zerral en punta y marcomunes, y parecieve sumamente
perjudicial para los vecinos del Pueblo, no se tomó en consideracion,
y en consecuencia el Señor Presidente mandó se les dennie en una
semana aque propusiesen los medios que cada uno tubiese por
mas adecuados y convenientes para arreglar el servicio segun
se tenia con el menor perjuicio posible de los Pueblos, y en
no caso mirasen con particulares que comprendia perjudi
cial con las actuales circunstancias, sobre lo que el Ca
Señor Villaran produjeron un proyecto de reccion y administra
cion de un fondo titulado Religioso por cuenta del que
se pagaron todos los que se expendieron dentro de la Provincia
y encargada la Diputacion Provincial de dirigirlo cuidando
como mas conveniente el que se hagan los tratados por pues
tas y subastas, para lo que los Ayuntamientos de las tres
Leales mismas nombrados de los Procuradores del Comun de los tres
Ayuntamientos respectivos dentro del termino de cada pue
blo Hermandad Fundadora con señalamiento de dia para
el efecto bajo las condiciones que abrace
el pliego formado por esta Diputacion, de que se les remita
copia para que se instruyan con el expediente original
para la ejecucion y resolucion que corresponda, pro
poniendo hidalgo de Liviadores los medios que en su con
cepto podrian adoptarse de atenerse con iguales o mas
y menos ventajas a lo que se comenzaran por medio de
Valerin las ordenes convenientes. Con lo que se levantó esta
Sesion, para dar principio a la extraordinaria, Marcha a la
mitad de la mesa Diputacion en este mismo dia, cuia acta
será colocada en mucho libro corrido al efecto

El Presidente

Vicente Alsina

1

PUTACIO

ACTAS

1858,
1859

T. 1.º